

Legislatura Ordinaria

Sesión 14.a en Miércoles 26 de Junio de 1946

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto, iniciado en moción del señor Alessandri (don Fernando), sobre modificación del inciso 2.º del artículo 284 del Código Orgánico de Tribunales.

2. El señor Errázuriz (don Maximiano) se refiere a diversas anomalías en las inscripciones electorales extraordinarias efectuadas en los primeros meses del presente año y señala vacíos de la ley N.º 4,554, de 9 de febrero de 1929, que estima necesario corregir.

Hace notar las actuaciones del ex Director del Registro Civil que, a su juicio, son abusivas, pues aparte de haberse arrogado facultades que no le correspondían, procedió con criterio partidario. Se extiende en consideraciones acerca de la necesidad de mantener intacta la libertad electoral, y termina proponiendo un proyecto por el cual se revalidan las inscripciones efectuadas por las Juntas auxiliares de las comunas rurales; se dispone la constitución de determinadas Juntas inscriptoras, y se modifica la mencionada ley N.º 4,554.

A petición del señor Senador, se acuerda incluir en la Cuenta de la pre-

sente sesión la moción que ha formulado y enviarla a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor Jirón expresa que el ex Director del Registro Civil viene siendo objeto de ataques sistemáticos por haberse esforzado, a su juicio, en aplicar en todo su vigor las disposiciones legales relativas a la inscripción electoral, y anuncia que en otra oportunidad se ocupará de los cargos que ha formulado el señor Errázuriz.

3. El señor Reyes se refiere a la delegación uruguaya de cultura que visita actualmente a Chile, y le presenta su saludo de bienvenida.

Se ocupa de medidas adoptadas recientemente por el Gobierno, que estima antidemocráticas, y protesta por un decreto del Ministerio del Interior que dispone la expulsión del país del ciudadano español señor Antonio Aparicio.

A nombre del señor Senador, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva dejar sin efecto el decreto de expulsión del señor Aparicio.

El señor Ortega, en nombre de los Senadores radicales, adhiere a las observaciones del señor Reyes y pide se

agregue su nombre al oficio solicitado.

El señor Martínez Montt estima que no se pueden formular al señor Ministro del Interior cargos por la medida de expulsión del señor Aparicio, sin conocer los antecedentes que se hayan tenido en vista para ello.

Pide que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, solicitándole envíe los antecedentes que sirven de fundamento a la referida medida de expulsión.

El señor Maza adhiere al saludo de bienvenida a la delegación uruguaya de cultura, que ha formulado el señor Reyes; y en cuanto a sus observaciones acerca del decreto que afecta al ciudadano español señor Aparicio, expresa que si éste ha hecho mal uso de la hospitalidad del país, la medida adoptada por el señor Ministro del Interior estaría justificada; en cambio, si se tratara de persecución, añadiría su protesta a las que se han expresado.

- 4 El señor Maza se refiere a aspectos de la intervención estatal en las actividades económicas y señala la campaña que viene realizándose contra las industrias vitivinícola y cervecera; con el pretexto de combatir la embriaguez.

Hace notar la inconveniencia de la medida adoptada por el Comisariato General de Subsistencias y Precios sobre requisición de trigo, harina, frejoles y otros productos alimenticios, y confía en que se irá a una política mejor orientada que evite los perjuicios que se están causando a la producción.

- 5 El señor Domínguez se refiere a la necesidad de defender la democracia y la cultura de los excesos políticos, y señala algunos actos gubernativos que, a su juicio, importan violación de reglamentos y leyes y persecuciones políticas.

Impugna actuaciones del actual Gabinete y expresa su desacuerdo con la medida de expulsión del ciudadano español Sr. Aparicio.

- 6 El señor Rivera retira la indicación que había formulado para reabrir el debate acerca del proyecto sobre liberación de derechos a la internación de una partida de maíz consignada a la Sociedad Nacional de Comercio S. A.

- 7 El señor Presidente manifiesta que por acuerdo de los distintos sectores del Senado, se suspenden la Segunda Hora de la presente sesión y la sesión especial que debía celebrarse de 19 a 19 y media horas, en atención al estado de extrema gravedad en que se encuentra S. E. el Presidente de la República.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De un Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que solicita la aprobación de un proyecto de acuerdo que modifica algunos artículos del Tratado de Comercio suscrito con Cuba en el año 1937;

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.
- 2.— De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica el acuerdo adoptado en sesión de fecha 19 del mes en curso, a petición del Honorable Diputado don Carlos Rosales, en orden a solicitar de esta Corporación, si lo tiene a bien, el pronto despacho del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, por el cual se destinan fondos para socorrer a las familias de las víctimas de la catástrofe ocurrida en Sewell, el 19 de junio de 1945;

—Se manda agregar a sus antecedentes.
- 3.— De cincuenta y cuatro informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se corrigen algunos errores de la ley 8,283, sobre encasillamiento del personal de la Administración Pública;

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:

 - 1) En el Mensaje de S. E. el Presidente de la República que modifica el artículo 727 del Código de Comercio, y
 - 2) En la solicitud, sobre aclarar-

ción de la ley N.º 8,384, de don Martín García Aránguiz, la que propone enviar a la Comisión de Solicitudes Particulares, para su estudio;

Cuatro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social:

Con el primero, propone enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el Mensaje del Ejecutivo, de 18 de diciembre de 1933, que modifica la ley sobre Cooperativas;

Con el segundo, propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica los artículos 33 y 44 de la Ley de Empleados Particulares;

Con el tercero, informa el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el inciso 2.º, del artículo 523 del Código del Trabajo, que dispone que para la designación de los miembros de las Juntas Permanentes de Conciliación, que funcionan en los Departamentos, los Sindicatos de cada uno de ellos presentarán al Gobernador respectivo una lista de tres personas; y añade que cuando no hubiere sindicatos patronales en un Departamento, tienen derecho a presentar listas las asociaciones con personalidad jurídica de carácter patronal que hubiere en él, y

Con el cuarto, informa el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para conceder determinada cantidad a cada una de las viudas de sus imponentes fallecidos en la catástrofe de Sewell, ocurrida en el mes de junio de 1945;

Cuarenta y siete de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica y que benefician a las siguientes personas:

María Darrigrandi de Reyes;
Rosario Lyon viuda de Valdés;
Bernardino Abarzúa;
Juana Peña Millán;
Rubén Oyarzún Gallegos;
Myriam Alvarez viuda de Díaz;
Manuel Bustamante Ibáñez;
Rosa Toledo Alba;
Jaime García Palazuelos;

Benito Herevia Maya;
Fernando Valdés Smith;
Arturo Cumplido Ducos;
Germán Nienhuser Rengifo;
Alfredo Gómez González;
Sergio Rivas Callejón;
José del Rosario Otárola Villouta;
Emilia Ruiz Poblete;
Josefina Freire v. de Vallejos;
Filidor Rodríguez Riquelme;
Ismael Carrasco Rodríguez;
Rodolfo Schweitzer Uthemann;
Alfonso Poblete Cabezas;
Juan de Dios Balbontín Canales;
Rodolfo Arancibia Morales;
Angel Custodio Porrás Saa;
Erasmus Concha Sanhueza;
Abdón Navarro Rivas;
José de la Cruz Contreras González;
Ramón Alarcón Canales;
Pilar Auger v. de Urzúa;
Rebeca Sobenes Rojas;
Vastina Barazarte viuda de Walker e Inés Walker Barazarte;
Eduardo Meneses Suárez;
Aurora Hidalgo Cortés;
Pedro Ortiz Fuentes;
Luis Soria Ledesma;
Basilio Rodríguez Fuentealba;
Víctor Díaz Tagle;
Carmen Carvajal viuda de Gómez;
Julio Muñoz Ghigliotto;
Alejandro Herrera Huidobro;
Manuel Avendaño González;
Sara Bordialí Campusano;
Manuel Rivera Olgún;
Víctor Manuel Rivas del Canto, y
Gustavo Mesa Flores.
—Quedan para tabla.

4.— De tres mociones:

Una de los Honorables Senadores Alessandri, don Arturo, y Allende, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña Adelaida Perroni viuda de Landa;

—Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de los Honorables Senadores señores Aldunate y Poklepovic, con la que inician un proyecto de ley sobre modificación del D. F. L. N.º 15-5,224, sobre elección de consejeros de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio;

—Pasa a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Una del Honorable Senador don Rudecindo Ortega, sobre concesión de pasaje libre por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a las viudas de los sobrevivientes de la Guerra del Pacífico;

Pasa a Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

5.— De tres solicitudes:

Una de don Ricardo Roa Dartnell, con la que pide reconocimiento de años de servicios;

Una de don Carlos Soto Morales, con la que pide pensión de gracia, y

Una de doña Rosa Arriagada de Rojas, con la que solicita pensión de gracia;

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Martínez, Carlos
Alvarez, Humberto	Alberto
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Julio
Bórquez, Alfonso	Maza, José
Cerda, Alfredo	Muñoz, Manuel
Contreras, Carlos	Ocampo, Salvador
Correa, Ulises	Opaso, Pedro
Cruchaga, Miguel	Opitz, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Pino, Humberto del
Domínguez, Eliodoro	Poklepovic, Pedro
Echenique, Diego	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Reyes, Ricardo
Errázuriz, Maximiliano	Rivera, Gustavo
González, Gabriel	Rodríguez, Héctor
Guevara, Guillermo	Torres, Isauro
Guzmán, Eleodoro E.	Videla, Hernán
Haverbeck, Carlos	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando
Prosecretario: Salas P., Eduardo.

ACTAS APROBADAS

Sesión 11.a, ordinaria, en 19 de junio de 1946.

Presidencia del señor Alessandri Palma, don Arturo.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, Fernando; Alvarez; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Contreras; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Echenique; Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiliano; González; Grove;

Guevara; Jirón; Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Maza; Ocampo; Opaso; Opitz; Ortega; Pino del; Poklepovic; Prieto; Reyes; Rivera; Torres; Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 8.a ordinaria, y 9.a especial secreta, ambas en 12 del presente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 10.a ordinaria, en 18 de junio, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, con el cual comunica que ha resuelto retirar los Mensajes N.os 6 y 14, por los cuales se solicitaba de esta Corporación el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de General de Brigada al Coronel don Juan Bertossi, y a Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Guillermo Chacón Gómez, y solicita la devolución de los antecedentes respectivos;

—Quedan retirados los Mensajes y se accede a la devolución de los antecedentes.

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para invertir hasta la suma de un millón de pesos en la edificación de una Casa Consistorial en Curacautín;

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Infórmes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre autorización del aforo, por la partida 326 del Arancel Aduanero, de 45,000 yardas de osnaburgo destinadas a la Asociación de Molineros del Centro, para la fabricación de sacos harineros;

—Queda para tabla

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el Mensaje sobre autorización al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a la Corporación de Fomento de la Producción respecto al crédito

concedió por el Export-Import Bank of Washington para la adquisición de maquinarias destinadas a la Compañía de Acero del Pacífico, con el objeto de construir una planta siderúrgica en la bahía de San Vicente (Talcahuano);

—Queda para tabla.

Veinticinco de la Comisión de Solicitudes Particulares. Sobre aumento de pensión a las siguientes personas:

Durán Rossens, Próspero;
 Suárez viuda de Hidaigo, Mercedes;
 Subiabre Subiabre, Eulogio;
 Gálvez Basma viuda de Moya, María;
 Castro Zamudio, Wenceslao, y
 Solar viuda de Ovalle, Carmela;

Siete sobre abono de servicios a las personas que a continuación se indican:

Lobos Lara, Carlos;
 Rojas Lebrún, Julio;
 Madrid Robles, Julio;
 Olivares Vargas, Otilio;
 Ruiz Poblete Bolívar;
 Gutiérrez Prieto Bilbao, y
 Costa Pellerano, Luis A.;

Dos sobre abono de tiempo a don Aurelio Peña Zúñiga y a don Rosamel Jiménez Cáceres;

Nueve sobre pensión a las personas que a continuación se expresan:

Henderson viuda de Toledo, María Elena;

Aguila viuda de Márquez, Honorina;

Pérez Poblete viuda de Pérez, Evangelina e hijos;

Maldonado Fuenzalida, Rosa;

Vásquez viuda de Cárcamo, Tarcila;

Jara Gutiérrez, Tunilda;

Fierro viuda de Quiroga, María;

Luco Barbé, Luis Alberto, y

Rosa Amunátegui Lecaros.

Dos sobre beneficios de la ley 7.404, a doña Gudelia Núñez viuda de Orrego y a don Juan Segundo Hurtado Pérez;

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la solicitud de don Adolfo Andrade Bórquez, sobre aclaración de la ley 7.834;

—Quedan para tabla.

Mociones

Una de los Honorable Senadores señores Durán y Bórquez sobre reconocimiento de años de servicios en favor del Coronel en retiro don Florencio Feliú Velasco;

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Cerda con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley 6.242, que reconoció a los choferes que prestan servicios en casas particulares, la calidad de empleados particulares;

Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Solicitudes

Una de don Rómulo Figueroa Castillo, en que pide el pronto despacho por la Comisión de su solicitud de aumento de pensión;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

Una de doña Blanca y doña Julia Godomar Gutiérrez, en que piden pensión;

Una de doña Estela de la Piedra viuda de Valenzuela, en que pide aumento de pensión;

Una de don Víctor Molina Pino, en que solicita diversos beneficios militares;

Una de doña Telecila Maturana Silva, en que pide abono de servicios;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Habiendo llegado la hora prefijada para votar la acusación deducida en contra del Gobernador de Illapel, don León Varela, se acuerda, a insinuación del señor Presidente, y en atención a la escasez del tiempo disponible, proceder por el momento, a la lectura del correspondiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y aplazar la votación para la primera parte del Orden del Día de esta sesión.

Así se hace.

Por asentimiento unánime de la Sala, se da por aceptada la renuncia que de su cargo de miembro de la Comisión de Gobierno formula el señor Errázuriz, don Maximiano, y con el mismo asentimiento se acuerda designar en su reemplazo, al señor Muñoz Cornejo.

A insinuación del señor Presidente, se acuerda fijar la 5 de la tarde de la sesión del martes próximo para la elección del representante del Senado en el Consejo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, vacante por haber terminado su período don Eduardo Clavel Amión.

A petición del señor Videla, se anuncia para la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto que libera de derechos de internación y de impuestos ad-valorem, dos partidas de maíz consignadas a la Sociedad Nacional de Comercio S. A. y al Instituto de Economía Agrícola, destinadas a la alimentación de aves.

A indicación del señor Alessandri, don Fernando, se acuerda incluir en la tabla de Fácil Despacho, de la sesión del martes próximo, el proyecto por el cual se autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, para invertir la cantidad de \$ 1.000.000, en la construcción de un edificio para la Municipalidad de Curacautín, debiendo tratarse este asunto con o sin informe de Comisión.

El señor Presidente anuncia para la tabla de Fácil Despacho de las sesiones venideras el proyecto sobre autorización para aforar, por la partida 326 del Arancel Aduanero, una cantidad de osnaburgo estampado destinado a la Asociación de Molineros del Centro para la fabricación de sacos harineros.

A indicación del señor Aldunate, se anuncia para la tabla de Fácil Despacho de las sesiones venideras, un proyecto por el cual se libera de derechos de internación de un altar de mármol, destinado a la Iglesia Chileno-Argentina de Concepción.

Por asentimiento unánime de la Sala, se acuerda tratar de inmediato el proyecto anunciado para la tabla de Fácil Despacho de hoy sobre

Autorización a la Universidad de Concepción para invertir hasta la cantidad de \$ 35.000.000 en los fines que se indica

En discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Hacienda.

El art. 1.º se da tácitamente por aprobado en los términos que constan de la moción.

En discusión el artículo 2.º, se dan tácitamente por aprobados su inciso primero y sus números 1.º y 2.º en los términos propuestos en la moción.

En discusión el número 3.º juntamente con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda, que consiste en agregarle la siguiente frase final: "que deberán destinarse a plantaciones forestales", el señor Aldunate formula indicación para completar esta enmienda con la siguiente frase: "y para los gastos que originen esas plantaciones".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el número juntamente con las indicaciones de la Comisión y del señor Aldunate, con lo que queda redactado como sigue:

"3.º— \$ 10.000.000 para compra de propiedades rurales que deberán destinarse a plantaciones forestales y para los gastos que originen esas plantaciones".

El inciso final del artículo 2.º se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos en la moción.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.º Autorízase a la Universidad de Concepción para disponer hasta de (\$ 35.000.000) treinta y cinco millones de pesos de los fondos a que se refiere la letra b) del número 2 del artículo 1.º del decreto-ley número 312, de 28 de julio de 1932.

Artículo 2.º Esta autorización la ejercerá la Universidad con las cantidades que de los fondos a que se refiere el artículo anterior vaya percibiendo desde la promulgación de la presente ley y será exclusivamente con las tres finalidades siguientes:

1.º. Veinte millones de pesos para la construcción de edificios que aún requiera, y urbanización de los terrenos inmediatos correspondientes;

2.º. Cinco millones de pesos para adquisición de las instalaciones y moblaje que dichos edificios y sus gabinetes y laboratorios hayan menester, y

3.º. Diez millones de pesos para compra de propiedades rurales que deberán destinarse a plantaciones forestales y para los gastos que originen esas plantaciones.

Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación en el "Diario Oficial".

Por asentimiento unánime de la Sala, se acuerda entrar de inmediato a la discusión del proyecto anunciado para la tabla de Fácil Despacho de hoy sobre

Autorización a la Municipalidad de San Fernando para enajenar un bien raíz de su propiedad ubicado en esa ciudad y para transferir gratuitamente otro a la Dirección General de Sanidad.

En discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se entra a la discusión particular, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Gobierno, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.o— Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para enajenar el sitio de su propiedad situado en la calle Chacabuco número 655, rol número 209, y que tiene los siguientes deslindes: Norte, calle Talcahuano; Este, calle Chacabuco; Sur, Justo L. Polloni, y Oeste, Pedro Rojas.

El producto de esta venta deberá invertirse íntegramente en la adquisición de un terreno en el que se construirá el Mercado Municipal;

Artículo 2.o— Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para transferir gratuitamente a la Dirección General de Sanidad un retazo de terreno de 20 metros de frente a la calle Yerbas Buenas, a continuación del edificio de la Intendencia por todo el fondo hacia el norte, parte de un edificio que posee en dicha calle Yerbas Buenas número 401 y que figura en el Rol de Avalúos de dicha comuna bajo el número 1091, y que tiene los siguientes deslindes: Oriente, calle Yerbas Buenas; Poniente, calle de por medio, sitio y casa de doña María Jaramillo; Sur, calle de por medio, sitio y casa de doña Rosario Valenzuela, y sitio y casa de las señoras Guerrero, y Norte, calle de por medio, sitio y casas de doña Antonia y doña Tadea Quezada.

Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para enajenar el resto de dicho predio y destinar su producto a incrementar los fondos de construcción del Mercado Municipal;

Artículo 3.o— Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para enajenar el

sitio que posee en la comuna de Malloa y que figura con el número 39 del Rol de Avalúos de dicha comuna, y que deslinda: Norte, camino vecinal; Sur y Poniente, don Juan de Dios Martínez, y Oriente, Amador Peña.

El producto de la venta de este predio se destinará por la Municipalidad de San Fernando a la reparación de la propiedad municipal que ocupa el Retén de Carabineros de la localidad de Roma.

Artículo 4.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Los Honorables Senadores señores Grove y Jirón presentan un proyecto de ley sobre mejoramiento de las pensiones de retiro y montepío del personal de las Fuerzas de Defensa Nacional y solicitan que dicho proyecto y la exposición de motivos, que lo precede, sean insertados en el "Diario de Sesiones" y puestos, además, en conocimiento de los señores Ministros de Hacienda y Defensa Nacional.

Por asentimiento unánime de la Sala, se acuerda acoger la petición de los señores Senadores expresados y transcribir el proyecto, con oficio dirigido en nombre de Sus Señorías, a los señores Ministros de Hacienda y Defensa Nacional.

Se incorpora en este momento a la Sala el señor don Héctor Boza Aizecorbe, Senador por Ica, y es saludado en nombre de la Corporación por el Honorable Senador señor Rivera.

Contesta agradeciendo el señor Boza.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Acusación en contra del Gobernador de Illapel, don León Varela

Los señores Contreras Labarca, Reyes y Ocampo piden votación nominal para esta acusación.

En votación, fundan sus votos los señores Alvarez, Contreras Labarca, Errázuriz, don Ladislao, Grove, Reyes y Walker.

Recogida la votación, se obtienen 17 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y una abstención por pareo, con lo que se declara que ha lugar a la acusación deducida.

Votaron por la afirmativa los señores: Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessan-

dri don Fernando, Amunátegui, Cerda, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Eche-
nique, Errázuriz don Ladislao, Errázuriz
don Maximiano, Martínez don Julio, Opa-
so, Del Pino, Prieto, Rivera y Walker.

Votaron por la negativa los señores: Al-
varez, Contreras, Correa, Domínguez, Gon-
zález, Grove, Guevara, Jirón, Martínez don
Carlos Alberto, Ocampo, Ortega, Reyes y
Torres.

Se abstuvo, por estar pareado, el señor
Opitz.

Se levanta la sesión.

**Sesión 12.ª, especial secreta, en 19 de ju-
nio de 1946.**

El acta de esta sesión, que está aproba-
da, no se inserta por corresponder a una
sesión secreta.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente Mensaje:

Conciudadanos del Senado y de la Cáma-
ra de Diputados:

El Gobierno de Chile, movido por el de-
seo de estrechar los lazos de amistad que
unen a nuestro pueblo con el de la Repúbli-
ca de Cuba, y en consideración a que ello
reportaría beneficios materiales para am-
bos países, suscribió con la antedicha Re-
pública el 12 de marzo de 1937 un Tratado
de Comercio y Navegación, el cual fué apro-
bado por esa Honorable Corporación en ene-
ro de 1938 y promulgado el mismo año.

A lo largo del tiempo que ha sido aplica-
do este acuerdo se ha podido comprobar
que no se ajusta a las necesidades del co-
mercio de ambas naciones, dadas las cir-
cunstancias y características que esta épo-
ca presenta, por lo que el Gobierno ha es-
timado conveniente suscribir con la Repú-
blica de Cuba un cambio de notas que mo-
difique los artículos VI, VIII, XII, XIII,
XIX y XX del Tratado de Comercio y Na-
vegación de 1937.

El texto de este cambio de notas, que
vengo en someter a vuestra consideración,
es el siguiente:

Santiago de Chile, 31 de diciembre de
1945. — N.º 75. — Señor Ministro: En
respuesta a la nota de esta fecha de Vues-

tra Excelencia, tengo el honor de expresar
a Vuestra Excelencia la conformidad de mi
Gobierno para que se modifique el Tratado
de Comercio y Navegación suscrito entre
Chile y Cuba el 13 de marzo de 1937, mo-
dificado por cambio de notas el 3 de diciem-
bre de 1942, en la siguiente forma.

Artículo Sexto.— Los Gobiernos de Cu-
ba y Chile convienen en concederse reci-
procamente a los artículos cosechados,
producidos o fabricados en uno u otro país,
enumerados y descritos en este artículo, el
tratamiento incondicional e ilimitado de la
Nación más favorecida para todo lo que
concierna a los derechos de aduana y dere-
chos accesorios, del modo de percepción de
los derechos, así como de las reglas, forma-
lidades y cargas a que puedan ser sometidas
las operaciones de aduana.

Los productos cubanos que a su impor-
tación en Chile gozarán del tratamiento es-
pecificado en este Artículo son los siguien-
tes:

- 1.— Tabaco y sus manufacturas.
- 2.— Azúcar, crudo y refino.
- 3.— Fibras de henequén y sisal.
- 4.— Jarcia y cordelería.
- 5.— Ron, ginebra y otras bebidas alcohólicas.
- 6.— Café.
- 7.— Frutas frescas y en conserva.
- 8.— Pastas y pulpas de frutas.
- 9.— Espumas.
- 10.— Pescados y mariscos en conserva.
- 11.— Maderas elaboradas.
- 12.— Muebles de todas clases.
- 13.— Sacos para envasar.
- 14.— Papel y sus manufacturas.
- 15.— Cartón y sus manufacturas.
- 16.— Tejidos de todas clases y sus confecciones.
- 17.— Productos químicos, farmacéuticos y perfumería en cualquier forma.
- 18.— Cueros, pieles y sus manufacturas.
- 19.— Miel de abejas.
- 20.— Cera animal.
- 21.— Libros, revistas y papeles impresos, en idioma del país de origen.

Los productos chilenos que a su impor-
tación en Cuba gozarán del tratamiento es-
pecificado en este Artículo son los siguien-
tes:

- 1.— Cebada malteada.
- 2.— Ajos.
- 3.— Arroz.

- 4.— Fréjoles.
- 5.— Avena.
- 6.— Cebollas.
- 7.— Vinos de todas clases, inclusive espumantes y otras bebidas alcohólicas.
- 8.— Frutas secas, frescas y en conserva.
- 9.— Cereales.
- 10.— Conserva de pescado y mariscos.
- 11.— Libros, revistas y papel impreso en idioma del país de origen.
- 12.— Cobre y sus manufacturas.
- 13.— Salitre para uso industrial y agrícola.

Artículo octavo.— Los productos cubanos que se indican a continuación, a su internación en Chile, pagarán los siguientes derechos aduanales en pesos oro de 6 d.:

Partida	Artículo	Adeuda
ex-183	Tabaco en rama, esté o no aprensado	Libre
262	Tabaco picado, en hebra, esté o no aprensado.	K.N. \$ 0.50
263	Cigarrillos	K.L. 5.00
264	Cigarros puros	Libre
ex-175	Henequén	K.B. \$ 0.15
ex-252	Ron	Litro 4.50

Los derechos especificados en este artículo, en cuanto se apliquen a productos originarios y procedentes de Cuba, no podrán ser recargados o agravados por concepto alguno, durante la vigencia de las modificaciones al presente Convenio.

Artículo duodécimo.— Los artículos cosechados, producidos o fabricados en la República de Cuba, enumerados y descritos en este artículo, a su internación en Chile, no serán sometidos a derechos de Aduana o derechos accesorios, ni a cualquier impuesto, cargo o gravamen interno mayores que los mínimos vigentes el día de la firma de las modificaciones al presente Convenio.

Los productos cubanos a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

- 1.— Tabaco y sus manufacturas.
- 2.— Azúcar crudo y refino.
- 3.— Fibras de henequén y sisal.
- 4.— Jarcia y cordelería.
- 5.— Ron, ginebra y otras bebidas alcohólicas.
- 6.— Café.
- 7.— Frutas frescas y en conserva.
- 8.— Pastas y pulpas de frutas.

- 9.— Esponjas.
 - 10.— Pescados y mariscos en conserva.
- Los artículos cosechados, producidos o fabricados en la República de Chile enumerados y descritos en este artículo, a su importación en Cuba no serán sometidos a derechos de aduana o derechos accesorios ni a cualquier impuesto, carga o gravamen interno mayores que los mínimos vigentes el día de la firma del presente Convenio.
- Los productos chilenos a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

- 1.— Cebada malteada.
- 2.— Ajos.
- 3.— Arroz.
- 4.— Fréjoles.
- 5.— Avena.
- 6.— Cebollas.
- 7.— Vinos de todas clases, inclusive espumantes y otras bebidas alcohólicas.
- 8.— Frutas secas, frescas y en conserva.
- 9.— Cereales.
- 10.— Conservas de pescado y mariscos.
- 11.— Libros, revistas y papel impreso en idioma del país de origen.
- 12.— Cobre y sus manufacturas.
- 13.— Salitre para uso industrial y agrícola.

Lo dispuesto en los párrafos primero y tercero de este artículo no impedirá al Gobierno de uno u otro país imponer en cualquier momento a la importación de cualquier artículo una carga equivalente a un impuesto interno establecido con respecto a un artículo nacional igual o con respecto a un producto del cual ha sido fabricado o producido, en todo o en parte, el artículo importado.

Artículo decimotercero.— Los Gobiernos de Chile y Cuba se comprometen, recíprocamente, a tomar las medidas directas o indirectas que sus atribuciones les permitan, con el fin de que las importaciones de tabaco cubano en Chile y fréjoles chilenos en Cuba no sean inferiores a US \$ 300,000 anuales.

Los Gobiernos de Chile y Cuba se comprometen, recíprocamente, a conceder a sus importadores respectivos, precisamente para la compra de productos originarios y procedentes del otro país, el tipo de cambio más favorable aplicado a los mismos productos procedentes de terceros países.

Artículo decimonoveno.— Dirá tres meses en lugar de seis meses.

Artículo veinte. — Las modificaciones contempladas en los artículos anteriores se aplicarán a las operaciones pendientes o en tramitación.

Esta respuesta afirmativa perfecciona el presente acuerdo sobre esta materia que se pondrá en vigencia en conformidad con las legislaciones de ambos países. Aprovecho complacido esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.— (Fdo.): **Jesús Valdés Crespo**, Embajador de Cuba.— Al Excmo. señor don Joaquín Fernández y Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores. —Presente.

Santiago, 31 de diciembre de 1945.— N.º 7,562.— Señor Embajador: De acuerdo a las conversaciones mantenidas con esa Embajada, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia las siguientes modificaciones al Convenio de Comercio y Navegación entre Chile y Cuba, suscrito en La Habana el 13 de marzo de 1937 y modificado en conformidad al cambio de notas de 3 de diciembre de 1942.

En consecuencia, se modificarán en la siguiente forma los artículos que a continuación se enumeran:

Artículo VI.— Los Gobiernos de Chile y Cuba convienen en concederse recíprocamente a los artículos cosechados, producidos o fabricados en uno u otro país, enumerados y descritos en este artículo, el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de aduana y derechos accesorios, del modo de percepción de los derechos, así como de las reglas, formalidades y cargas a que puedan ser sometidas las operaciones de aduana.

Los productos cubanos que a su importación en Chile gozarán del tratamiento especificado en este Artículo son los siguientes:

- 1.— Tabaco y sus manufacturas.
- 2.— Azúcar crudo y refino.
- 3.— Fibras de henequén y sisal.
- 4.— Jarcía y cordelería.
- 5.— Ron, ginebra y otras bebidas alcohólicas.
- 6.— Café.
- 7.— Frutas frescas y en conserva.
- 8.— Pastas y pulpas de frutas.
- 9.— Esponjas.
- 10.— Pescados y mariscos en conservas.
- 11.— Maderas elaboradas.
- 12.— Muebles de todas clases.

- 15.— Cartón y sus manufacturas.
- 16.— Tejidos de todas clases y sus confecciones.
- 17.— Productos químicos, farmacéuticos y
- 13.— Sacos para envasar.
- 14.— Papel y sus manufacturas, perfumería en cualquiera forma.
- 18.— Cueros pieles y sus manufacturas.
- 19.— Miel de abejas.
- 20.— Cera animal.
- 21.— Libros, revistas y papeles impresos, en idioma del país de origen.

Los productos chilenos que a su importación en Cuba gozarán del tratamiento especificado en este Artículo son los siguientes:

- 1.— Cebada malteada.
- 2.— Ajos.
- 3.— Arroz.
- 4.— Fréjoles.
- 5.— Avena.
- 6.— Cebollas.
- 7.— Vinos de todas clases, inclusive espumantes y otras bebidas alcohólicas.
- 8.— Frutas secas, frescas y en conservas.
- 9.— Cereales.
- 10.— Conservas de pescado y mariscos.
- 11.— Libros, revistas y papel impreso en idioma del país de origen.
- 12.— Cobre y sus manufacturas.
- 13.— Salitre para uso industrial y agrícola.

Artículo VIII.— Los productos cubanos que se indican a continuación, a su internación en Chile, pagarán los siguientes aduanales en pesos oro de 6 d.

Partida	Artículos	Adeuda
ex-183	Tabaco en rama, esté o no aprensado ...	Libre
262	Tabaco picado, en hebra, esté o no aprensado	K. N. \$ 0.50
263	Cigarrillos ...	K. L. 5.00
264	Cigarros puros ...	Libre
ex-175	Henequén ...	K. B. 0.15
ex-252	Ron ...	Litro 4.50

Los derechos especificados en este artículo en cuanto se apliquen a productos originarios y procedentes de Cuba, no podrán ser recargados o agravados por concepto alguno, durante la vigencia de las modificaciones al presente Convenio.

Artículo XII.— Los artículos cosechados, producidos o fabricados en la República de Cuba, enumerados y descritos en este ar-

título, a su internación en Chile, no serán sometidos a derechos de aduana o derechos accesorios, ni a cualquier impuesto, carga o gravamen interno mayores que los mínimos vigentes el día de la firma de las modificaciones al presente Convenio.

Los productos cubanos a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

- 1.— Tabaco y sus manufacturas.
- 2.— Azúcar, crudo y refino.
- 3.— Fibras de henequén y sisal.
- 4.— Jarcia y cordelería.
- 5.— Ron, ginebra y otras bebidas alcohólicas.
- 6.— Café.
- 7.— Frutas frescas y en conserva.
- 8.— Pastas y pulpas de frutas.
- 9.— Esponjas.
- 10.— Pescados y mariscos en conserva.

Los artículos cosechados, producidos o fabricados en la República de Chile, enumerados y descritos en este artículo, a su importación en Cuba no serán sometidos a derechos de aduana o derechos accesorios ni a cualquier impuesto, carga o gravamen interno mayores que los mínimos vigentes el día de la firma del presente Convenio.

Los productos chilenos a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

- 1.— Cebada malteada.
- 2.— Ajos.
- 3.— Arroz.
- 4.— Fréjoles.
- 5.— Avena.
- 6.— Cebollas.
- 7.— Vinos de todas clases, inclusive espumantes y otras bebidas alcohólicas.
- 8.— Frutas frescas, secas y en conserva.
- 9.— Cereales.
- 10.— Conservas de pescado y mariscos.
- 11.— Libros, revistas y papel impreso en el idioma del país de origen.
- 12.— Cobre y sus manufacturas.
- 13.— Salitre para uso industrial y agrícola.

Lo dispuesto en los párrafos primero y tercero de este Artículo no impedirá al Gobierno de uno u otro país imponer en cualquier momento a la importación de cualquier artículo una carga equivalente a un impuesto interno establecido con respecto a un artículo nacional igual o con respecto a un producto del cual ha sido fabricado o

producido en todo o en parte, el artículo importado.

Artículo XIII.— Los Gobiernos de Chile y Cuba se comprometen, recíprocamente, a tomar las medidas, directas o indirectas, que sus atribuciones les permitan, con el fin de que las importaciones de tabaco cubano en Chile y de fréjoles chilenos en Cuba no sean inferiores a US \$ 300,000 anuales.

Los Gobiernos de Chile y Cuba se comprometen, recíprocamente, a conceder a sus importadores respectivos, precisamente para la compra de productos originarios y procedentes del otro país, el tipo de cambio más favorable aplicado a los mismos productos procedentes de terceros países.

Artículo XIX.— Dirá tres meses en lugar de seis meses.

Artículo XX.— Las modificaciones contempladas en los Artículos anteriores se aplicarán a las operaciones pendientes o en tramitación.

La respuesta afirmativa que Vuestra Excelencia se digne dar a la presente nota perfeccionará un Acuerdo sobre esta materia que se pondrá en vigencia en conformidad con las legislaciones de ambos países.

Válgome de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.): **Joaquín Fernández F.**—Al Excelentísimo Sr. Dr. Jesús Valdés Crespo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Cuba en Chile.— Presente”.

Teniendo presente las razones antes expresadas y en consideración a la conveniencia que hay de mantener y favorecer en lo posible el comercio con la República de Cuba, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de acuerdo:

Apruébase el Convenio concertado con la República de Cuba por cambio de notas de 31 de Diciembre de 1945 que modifica algunos Artículos del Tratado de Comercio con Cuba del 13 de Marzo de 1937.

Santiago, 25 de Junio de 1946.— **Alfredo Duhalde V.**— **Joaquín Fernández.**

2.o— Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Santiago, 24 de junio de 1946

El señor Diputado don Carlos Rosales, en

sesión celebrada el 19 del mes en curso, solicitó se dirigiera oficio a V. E., con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva solicitar de esa H. Corporación el pronto despacho del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, por el cual se destinan fondos para socorrer a las familias de las víctimas de la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.

J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

3.0— De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se corrijen algunos errores de la Ley número 8,283, sobre Encasillamiento del Personal de la Administración Pública.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros, acerca del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que introduce algunas enmiendas destinadas a corregir errores u omisiones en que se incurrió al dictar la ley N.º 8,283, de 21 de septiembre de 1945, sobre encasillamiento del personal de la Administración Pública.

A causa de la precipitación con que hubo de ser discutida y tramitada la ley sobre encasillamiento del personal de la Administración Pública, para que pudiera quedar despachada antes de la clausura del período ordinario de sesiones del Congreso, se deslizaron en el texto de aquélla algunos errores, y se incurrió en algunas omisiones que, aun cuando no tienen mayor importancia, es necesario corregir, a fin de evitar anomalías y perjuicios a los funcionarios afectados.

Algunas de estas omisiones importaron la no extensión de los beneficios consultados en la ley referida, a unos cuantos cargos, no mencionados en las plantas aprobadas, a pesar de que existían legal y realmente, y aún cuando no hubo el propósito de suprimirlos, ni los eliminó expresamente la ley.

En otros casos se incurrió en simples alteraciones de palabras, como decir, por ejemplo, "Mecánico" en vez de "Médico", o se consignó, por error, un número menor de empleados del que se había aprobado realmente, manteniéndose, en cambio, la suma total

de los sueldos respectivos, como si todos los empleados figuraran en el texto, etc.

Las circunstancias expuestas movieron al Ejecutivo a enviar al Congreso Nacional, en el mes de noviembre del año próximo pasado, es decir, apenas se reparó en la existencia de estos errores y omisiones, un proyecto de ley destinado a salvarlos.

Este proyecto del Ejecutivo fué aprobado por la Cámara de Diputados, con una que otra modificación sugerida por el propio Gobierno; desestimándose, dada la finalidad que se perseguía con su aprobación, únicamente de subsanar errores o salvar omisiones, algunas indicaciones que en esa H. Cámara se formularon, tendientes a mejorar la situación de empleados determinados.

Vuestra Comisión de Gobierno, después de un prolijo estudio del proyecto, en el que contó con la colaboración del Jefe de la Sección Pensiones del Ministerio de Hacienda, a quien se dió este cometido por el Gobierno, ha resuelto recomendaros su aprobación, con algunas modificaciones que se expresan más adelante.

Cree Vuestra Comisión, como el Ejecutivo y la H. Cámara de Diputados, que es indispensable subsanar cuanto antes los errores u omisiones anotados, a fin de evitar, sobre todo, el perjuicio que su mantenimiento significa para algunos funcionarios, que en razón de ellos están disfrutando de una renta inferior a la que les corresponde, y a la que el Congreso Nacional tuvo el propósito de fijarles.

Ha pesado también en el ánimo de la Comisión, para aprobar este proyecto, el hecho de que éste significará un mayor gasto, según antecedentes que se hicieron valer ante ella, de sólo \$ 51.000 anuales, que se debe a la ubicación real y definitiva que se da a algunos cargos no encasillados por la ley número 8,283.

Además, este mayor gasto no hace necesario un financiamiento especial, debiendo imputarse a las mismas fuentes de recursos que consulta la ley mencionada.

Las enmiendas al proyecto que vuestra Comisión os propone, son dos, y tienden a resolver algunas dificultades que se han presentado al dar aplicación a la ley N.º 8,283, con posterioridad a la presentación por el Ejecutivo, del Mensaje que dió origen el proyecto en informe.

La primera de ellas se refiere a la liquidación del desahucio y de la jubilación del personal de la Administración Pública que hubiere servido con anterioridad en la Empre-

sa de los Ferrocarriles del Estado, o por la inversa, del personal de esta última Empresa, que contare con servicios en la Administración Pública. Se ha discutido, en algunos casos, la obligación que existe por parte de la Empresa y del Fisco, de concurrir, cada uno con una cuota equivalente al número de años servidos por el empleado en la Empresa o en la Administración Pública, en los gastos de la jubilación y del desahucio.

La Comisión os propone, sobre el particular, la agregación de un artículo, basado en el criterio de reciprocidad, que aclara definitivamente esta situación; y para que ello no sea una fuente de reclamaciones, la disposición que os propone agrega que lo establecido en ella no afecta a los desahucios y jubilaciones ya decretados.

La otra enmienda tiene por objeto aclarar la situación producida con motivo de que la ley N.º 8.283, en su artículo 78, cambió el nombre del "Abogado Inspector, Grado 3.º", que existía en la antigua planta de la Dirección General de Previsión Social, por el de "Abogado Subjefe, grado 3.º". Esto ha dado motivo para creer que se trata de un cargo nuevo, creado por la ley N.º 8.283, lo que es evidentemente un error, ya que el "Abogado Subjefe", a que se refiere la ley citada, tiene idénticas funciones que el "Abogado Inspector" aludido, y la ley N.º 8.283 no aumentó el grado de este funcionario, ni aumentó el personal del servicio. La Comisión os propone agregar un artículo que aclara también esta situación, y que no importa, por cierto, mayor gasto alguno al erario.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con la sola modificación de haber agregado, a continuación del artículo 3.º, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo... La Empresa de los Ferrocarriles del Estado está afecta al pago de la jubilación y del desahucio del personal civil de la Administración Pública, por todo el tiempo servido a dicha Empresa, debiendo liquidar ambos beneficios en conformidad con las normas que los rigen en esa entidad.

"Asimismo, el Fisco está obligado al pago de la jubilación y del desahucio del personal que se retira de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con la suma que corresponda a todo el tiempo servido en la Administración Pública, que se liquidará con arreglo a las disposiciones que rigen la jubilación y el desahucio fiscales.

Lo dispuesto en este artículo no afectará a

los desahucios y las jubilaciones ya decretados.

Artículo... Se declara que el cargo de Abogado Subjefe, grado 3.º, de la planta del Departamento Jurídico Administrativo de la Dirección General de Previsión Social, aprobada por el artículo 78 de la ley número 8.283, no es creación, sino que es el mismo cargo de Abogado Inspector, Grado 3.º, consultado en la planta del Departamento de Previsión Social, aprobada por decreto supremo N.º 404, de 9 de marzo de 1945, del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social."

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 1946.

J. Martínez Montt.— **Fernando Alessandri R.**— **Maximiano Errázuriz.**— **E. E. Guzmán.**— **Luis Vergara D.** — Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre el Mensaje que modifica el artículo 727 del Código de Comercio

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha tomado en consideración, por segunda vez, el Mensaje del Ejecutivo que modifica el artículo 727 del Código de Comercio, en cuanto tiene por objeto disponer que los protestos, en las comunas que no sean asiento de un Notario, se efectúen por el Oficial del Registro Civil o el Juez de Subdelegación del domicilio del librado o aceptante.

Esta iniciativa de ley fué enviada nuevamente a esta Comisión, por resolución de la Sala, de fecha 29 de mayo ppdo., en vista de la solicitud formulada en este sentido por el Sindicato de Empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y Archivos Judiciales de las provincias de Valparaíso y Aconcagua, institución que estima inútil e inconveniente el proyecto, por enanto, de acuerdo con el Código Orgánico de Tribunales, la facultad de los Notarios de hacer protestos de letras se extiende a todos los departamentos, sin que hasta ahora haya dado origen a dificultades de ninguna especie; sean de orden práctico o legal.

Vuestra Comisión se impuso de la presentación formulada por el Sindicato referido, y estimando justas y convincentes las razones que en ella se dan, ha acordado reconsiderar su anterior acuerdo y reco-

mendaros el rechazo del proyecto de ley de que se trata.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1946. — **H. Walker Larraín.** — **Fernando Alessandri R.** — **Humberto Alvarez.**

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri don Fernando y Alvarez. — **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre la solicitud de don Martín García Aránguiz sobre aclaración de la ley N.º 8,384

Honorable Senado:

Don Martín García Aránguiz, General de Intendencia del Ejército en retiro, ha formulado una solicitud sobre aclaración de la ley N.º 8,384, de 17 de noviembre de 1945, que le abonó, por gracia y para todos los efectos legales, 3 años, 1 mes y 26 días, autorizando al Presidente de la República para concederle una nueva cédula de retiro con los sueldos y sobresueldos correspondientes al grado de General de Brigada, fijados por la ley N.º 7,452, de 27 de octubre de 1943.

Pretende el señor García Aránguiz que su ley de gracia N.º 8,384 sea interpretada en el sentido de que comprende los beneficios de la ley 8,087, pero vuestra Comisión, por fundadas que sean las razones que invoca el peticionario, no puede acoger esta solicitud, por estimar que la ley 8,384 es suficientemente clara y precisa en su texto, por lo cual considera que esta petición debe pasar en estudio a la Comisión de Solicitudes Particulares de Gracia, a fin de que, si lo tiene a bien, formule el proyecto respectivo; otorgándole el beneficio a que cree tener derecho el recurrente.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1946. — **H. Walker Larraín.** — **Fernando Alessandri R.** — **Humberto Alvarez.**

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri don Fernando y Alvarez. — **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en que propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, un Mensaje del Ejecutivo que reforma la legislación sobre Cooperativas

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que enviéis al archivo el Mensaje del Ejecutivo de 18 de diciembre de 1933, que modifica la legislación sobre Cooperativas.

Las enmiendas que se proponían en este Mensaje se referían principalmente a las Cooperativas de Edificación y concedían ciertas exenciones de impuestos para las transacciones de propiedades que se hicieran por su intermedio; materias ambas de que se ocupan leyes posteriores, principalmente la ley N.º 7,600, de 20 de octubre de 1943, sobre Caja de la Habitación Popular.

El Mensaje ha perdido, pues, su oportunidad.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1946. — **Gustavo Rivera.** — **Alfredo Cerda J.** — **Isauro Torres.** — **Luis Vergara D.**, Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en que se propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica los artículos 33 y 44 de la Ley de Empleados Particulares

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que desechéis, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados de 27 de abril de 1939, que modifica los artículos 33 y 44 de la Ley de Empleados Particulares.

El artículo 1.º de este proyecto se refiere a la inversión que debe darse a las utilidades que arroje el balance anual de la Caja de Previsión de Empleados Particulares; materia sobre la cual versan las disposiciones de los artículos 3.º y 7.º de la ley N.º 7,200, de 21 de julio de 1942, que obligan a las instituciones semifiscales a someter anualmente a la aprobación del Presidente de la República un plan de inversión de los recursos de que dispongan.

facultando, al mismo tiempo, a éste, para orientar y armonizar la política inversionista de las diversas Cajas de Previsión. Se encuentra, además, reglamentada esta materia por el decreto supremo número 535, de 19 de junio de 1945, dictado en uso de la facultad que concedió al Presidente de la República la citada ley N.º 7,200.

El artículo 2.º establece a quien debe entregarse el fondo de retiro de un empleado particular fallecido, en caso de faltar el cónyuge; materia sobre la cual rigen las disposiciones de la ley N.º 6,527, en su artículo 7.º.

El artículo 3.º fijaba la fecha en que entraría a regir la ley.

Y el artículo transitorio disponía un auxilio extraordinario en favor de los empleados particulares imponentes de la Caja, damnificados por el terremoto de 24 de enero de 1939.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1946.— Gustavo Rivera. — Alfredo Cerda J.— Isauro Torres.— Luis Vergara D., Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el inciso segundo del artículo 523 (515) del Código del Trabajo

Honorable Senado:

El artículo 523 (515) del Código del Trabajo dispone que para la designación de los miembros de las Juntas Permanentes de Conciliación que funcionan en los departamentos, los Sindicatos de cada departamento presentarán al Gobernador respectivo una lista de tres personas; y añade que cuando no hubiere Sindicatos patronales en un departamento, tienen derecho a presentar listas de patrones o empleadores, las asociaciones con personalidad jurídica de carácter patronal que hubiere en él.

La disposición aludida, de carácter restrictivo, da, como se ve, a los Sindicatos patronales, una preeminencia sobre todas las demás organizaciones patronales que no revisten carácter sindical, y relega a éstas a segundo término en cuanto a derecho para presentar listas de representantes.

En la práctica sucede que, por existir en numerosas localidades sólo uno o dos sindicatos patronales, son siempre éstos los que presentan listas para miembros de las Jun-

tas de Conciliación, de manera que otras asociaciones patronales o de empleadores, de mucha importancia, se ven preteridas de tener representación en organismos que, como las Juntas de Conciliación, ejercen tanta influencia en la marcha normal de sus actividades.

La organización de los patrones o empleadores en Sindicatos Patronales ofrece dificultades, toda vez que el artículo 408 del Código del Trabajo fija en 25 el número mínimo de miembros que deben componerlo; y no es fácil reunir tal número de patrones o empleadores que representen actividades similares como para permitirles sindicalizarse.

Ocurre así que las industrias más representativas, del alto comercio, por no lograr el número necesario de afiliados, quedan excluidas de los beneficios de la organización sindical, y, por este motivo, las Juntas de Conciliación, en la mayoría de los casos, no traducen la representación genuina de los elementos patronales o empleadores.

Esta situación anómala es la que viene a salvar un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, pendiente ahora de la consideración del Honorable Senado, y sobre el cual vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros.

Se dispone en este proyecto que las asociaciones de patrones o empleadores con personalidad jurídica, tendrán derecho a presentar listas **en igualdad de condiciones que los sindicatos patronales**; y en caso de no existir estas asociaciones en el departamento, puede hacerlo la respectiva asociación provincial.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social estima que, con la medida propuesta, se salva efectivamente la situación anómala a que se ha hecho referencia más arriba, y que hay conveniencia, por lo tanto, en aprobarla.

Sin embargo, ha dado al proyecto una redacción diferente, y os propone prestarle vuestra aprobación redactado como sigue:

Proyecto de Ley:

Artículo 1.º— Reemplázase el artículo 523 (515), del Código del Trabajo, por el siguiente:

Artículo... Para la designación de los miembros de la Junta, cada uno de los Sin-

dicatos y Asociaciones de patrones, empleados u obreros con personalidad jurídica del departamento, tendrá derecho a presentar al Gobernador, en el mes de diciembre de cada año, listas de tres personas, con indicación de sus nombres, profesiones u oficios y domicilios, del establecimiento en que trabajen o de que son dueños, y de su edad.

“En caso de no existir en el departamento estos sindicatos o asociaciones, presentarán las listas los sindicatos o asociaciones provinciales.

“**Artículo 2.º**—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1946.

Gustavo Rivera.— Alfredo Cerda J. — Isauro Torres.— Luis Vergara D., Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para conceder determinada cantidad a cada una de las viudas de sus imponentes fallecidos en la catástrofe de Sewell, ocurrida en el mes de junio del año 1945

Honorable Senado:

El Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en sesión de 26 de junio del año próximo pasado, acordó proporcionar una ayuda en dinero a las viudas de los empleados particulares, imponentes en la institución, que fallecieron en la catástrofe ocurrida en Sewell en el mes de junio del año 1945.

En concordancia con este propósito de la Caja, el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados, en el mes de noviembre del mismo año, un Mensaje que tiene por objeto dar a aquél una forma concreta; y la Honorable Cámara le ha prestado su aprobación, con una enmienda de importancia.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado el proyecto de la Cámara de Diputados, y ha resuelto recomendarlo a vuestra aprobación en los términos del Mensaje del Ejecutivo, o sea, suprimiendo la agregación que en él hizo la Honorable Cámara.

Se propone en el proyecto de la Cámara de Diputados, en primer término, facultar a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para que con cargo a su fondo de previsión conceda, por una sola

vez, a cada una de las viudas de los imponentes fallecidos en la catástrofe antedicha, la cantidad de \$ 20,000, aumentada en \$ 5,000 por cada hijo menor.

La conveniencia y justicia de esta medida son evidentes, a juicio de vuestra Comisión.

El fondo de previsión de los empleados particulares, con el cual se financiaría esta ayuda, se forma, según el artículo 4.º del decreto del Ministerio de Bienestar Social N.º 2.096, de 31 de diciembre de 1927, orgánico de la previsión de dichos empleados, con el uno por ciento del interés que producen los capitales acumulados; y su objeto, según la misma disposición, es el de acudir en ayuda de los empleados que se invaliden o accidenten en el servicio.

Según expresa el Ejecutivo en el Mensaje respectivo, este fondo de previsión cuenta hoy día con las reservas necesarias para hacer frente al desembolso que significaría el conceder el auxilio que se propone. Desgraciadamente, la Caja no ha podido hacerlo, porque, como se ha visto, el fondo de previsión tiene, según la ley, una finalidad que, aunque semejante a la que se persigue con el proyecto, no es precisamente la de éste, sino la de ayudar a los empleados imponentes que se accidenten o se invaliden.

El proyecto en informe propone, entonces, que, como excepción, y por una sola vez, se emplee parte de las reservas de este fondo en un fin diferente: el de auxiliar a las viudas de los empleados imponentes fallecidos en la catástrofe del mes de junio del año pasado.

En esta forma se podrá conceder a las familias de los imponentes fallecidos, un beneficio que vendrá a aliviar de manera efectiva la difícil situación por que atraviesan, ya que en el mejor de los casos aquéllas disfrutaban sólo de la modesta pensión que las leyes vigentes les acuerdan.

En cuanto a las personas que resultarían favorecidas con este beneficio, se distribuyen como sigue: tres viudas con seis hijos cada una; dos viudas con cuatro hijos cada una; cuatro viudas con dos hijos cada una; cuatro viudas con un hijo cada una, y seis viudas sin hijos.

La otra idea que contiene el proyecto, y que fué agregada por la Cámara de Diputados, es la de obligar a la Empresa Bracien Copper a contribuir con igual cantidad en ayuda de las viudas e hijos menores de los obreros y empleados fallecidos.

Esta idea no ha sido aprobada por la Comisión, por estimarla contraria a lo dispuesto en el número 9.º del artículo 10 de la Constitución Política del Estado; aún cuando estima justo el propósito que con ella se perseguía; como lo sería también el de obtener de la Compañía el pronto cumplimiento de los compromisos que contrajo con el Ejecutivo, al dictarse la ley N.º 8,198, de 3 de septiembre de 1945, de acudir en auxilio de las familias de los obreros de la catástrofe en una forma determinada, en caso de que hubiere retardado injustificadamente su cumplimiento.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Suprimir el inciso segundo.

Artículo 2.º

Agregar después de la palabra "desde", estas otras: "... la fecha de...".

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1946.— **Gustavo Rivera.**— **Alfredo Cerda J.** — **Isauro Torres.**— **Luis Vergara D.**, Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indican y que benefician a las siguientes personas:

María Darrigrandi de Reyes;
Rosario Lyon viuda de Valdés;
Bernardino Abarzúa;
Juana Peña Millán;
Rubén Oyarzún Gallegos;
Myriam Alvarez viuda de Díaz;
Manuel Bustamante Ibáñez;
Rosa Toledo Alba;
Jaime García Palazuelos;
Benito Herevia Moya;
Fernando Valdés Smith;
Arturo Cumplido Ducós;
Germán Nienhuser Rengifo;
Alfredo Gómez González;
Sergio Rivas Callejón;
José del Rosario Otárola Villouta;
Emilia Ruiz Poblete;
Josefina Freire viuda de Vallejos;
Filidor Rodríguez Riquelme;
Ismael Carrasco Rodríguez;
Rodolfo Schweitzer Utheman;

Alfonso Poblete Cabezas;
Juan de Dios Balbontín Canales;
Rodolfo Arancibia Morales;
Angel Custodio Porras Saa;
Erasmo Concha Sanhueza;
Abdón Navarro Rivas;
José de la Cruz Contreras González;
Ramón Alarcón Canales;
Pilar Auger viuda de Urzúa;
Rebeca Sobenes Rojas;
Vestina Barazarte viuda de Walker;
Inés Walker Barazarte;
Eduardo Meneses Suárez;
Aurora Hidalgo Cortés;
Pedro Ortiz Fuentes;
Luis Soria Ledesma;
Basilio Rodríguez Fuentealba;
Víctor Díaz Tagle;
Carmen Carvajal viuda de Gómez;
Julio Muñoz Ghigliotto;
Alejandro Herrera Huidobro;
Manuel Avendaño González;
Sara Bordalí Campusano;
Manuel Rivera Olgún;
Víctor Manuel Rivas del Canto, y
Gustavo Mesa Flores.

4.º. — De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

El ilustre médico legista doctor Francisco Landa Zárate falleció el 28 de junio del año 1945, dejando a su viuda, doña Adelaida Perroni viuda de Landa, una exigua pensión de montepío, la que no le es suficiente para subvenir los más indispensables gastos de su hogar.

Los servicios prestados por el Dr. Landa Zárate, desde el año 1891, son los siguientes:

"En 1891 fué nombrado Cirujano Militar a propuesta del doctor Patiño Luna, Jefe del Servicio Sanitario del Ejército del Presidente Balmaceda.

En 1892 obtuvo, por concurso, entre varios opositores, el cargo de Ayudante de la Cátedra de Anatomía Patológica de la Universidad de Chile.

Este cargo lo sirvió hasta 1894, año en que fué elegido Municipal por Santiago, por primera mayoría, en representación de la Quinta Comuna. Fué nombrado por la Ilustre Municipalidad como su representante ante el Consejo Superior de Higiene Pública. En este cargo estuvo hasta el año 1924. Paralelamente, fué nombrado miembro del

Consejo Superior de Habitaciones para Obreros; miembro del Consejo de Enseñanza Profesional de Niñas; miembro de la Liga contra la Tuberculosis; miembro de la Liga contra el Alcoholismo.

En todas estas funciones cooperó con eficiencia y actividad, iniciando la creación de la Inspección Veterinaria del Matadero, oficina que está prestando aún grandes servicios a la capital.

También inició la creación de la Inspección Sanitaria Municipal, que tuvo bajo control la prostitución en Santiago.

En 1917 fué nombrado miembro del Directorio de la Liga Chilena de Higiene Social.

Durante el período municipal se celebró un contrato inicial con la Tracción Eléctrica, en cuya aprobación cooperó en el trabajo de dejarlo en la forma más favorable para la población.

En 1901 fué elegido Diputado por Santiago hasta mayo de 1903.

En 1907 fué nombrado médico de la ciudad de Santiago, cargo que sirvió hasta el año 1924.

En este intervalo sirvió el cargo de Ayudante del Servicio de Ginecología y Obstetricia, que creó la Municipalidad, y que puso bajo la dirección del doctor Alcibiades Vencio, a quien reemplazó en el cargo de Profesor de Matronas durante un año.

En 1918 sirvió el cargo de Ministro de Obras Públicas, en dos oportunidades, reemplazando al Ministro de Guerra un corto tiempo.

En 1916 fué nombrado Médico Legista del Instituto Médico Legal, cargo que desempeñó hasta el 3 de noviembre de 1930, fecha en que fué nombrado Director de dicho establecimiento.

En 1922 fué nombrado miembro de la Comisión de Enseñanza Comercial por un período de tres años.

En abril de 1931 fué nombrado vocal de la Junta de Vecinos de Conchalí.

En 1932 durante la administración del señor Abraham Oyanedel, sirvió la Cartera del Trabajo.

El doctor Francisco Landa Zárate cesó en sus funciones de Director del Instituto Médico Legal el 29 de julio de 1940, terminando con él su vida funcionaria. Puede decirse que fué el continuador de la obra emprendida por el doctor Ibar, pues a él se debe la organización del Servicio Médico Legal y el estado de eficiencia en que este Servicio

se encuentra actualmente. Durante todo el tiempo que permaneció en su cargo de Director fué una de sus preocupaciones más constantes el establecimiento y organización de los Servicios Médicos Legales en todo el país. Es enorme la importancia que la creación de este Servicio significa para el progreso social de la República; es el aporte efectivo de la Ciencia a la Administración de Justicia en la investigación y castigo de los delitos.

En suma, esta obra es una garantía de seguridad social.

Es justo, entonces, acudir en ayuda de su viuda, otorgándole por lo menos una suma ínfima a fin de que pueda encontrar en ella la ayuda necesaria y reconocer con esto los desvelos y esfuerzos en favor de la ciencia y del país realizados por su difunto esposo.

En mérito de los servicios prestados por el que fuera un distinguido facultativo doctor Francisco Landa Zárate, vengo en solicitar del honorable Senado la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, una pensión anual de \$ 24,000 a doña Adelaida Perroni, viuda del médico legista Dr. Francisco Landa Zárate.

El gasto que signifique esta ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **Dr. Salvador Allende.** — **Arturo Alessandri.**

Honorable Senado:

La ley 4,054, que creó la Caja de Seguro Obligatorio, estableció un Consejo Directivo en el cual debían tener representación efectiva los obreros y los empleadores.

Este mandato, por disposición de un Decreto Ley del año 1932, fué cambiado en una autorización al Presidente de la República para designar a su voluntad a dichos representantes, situación que se ha mantenido en disposiciones posteriores.

Debido a estas circunstancias, se puede decir que en muchas ocasiones las personas nombradas no eran en realidad ni patronos ni asegurados. En una ocasión, una misma persona, después de representar a los patronos pasó en el período siguiente a ser representante obrero.

Y no hace mucho hemos observado que

era representante obrero en la Caja de Seguro Obligatorio una persona que es actualmente representante patronal en otra institución.

Como no es posible mantener semejante anomalía y a fin de que sean consejeros de esa institución, verdaderos mandantes de los imponentes, venimos en proponer una reforma legal en que se consulten esos propósitos.

Además, consultamos en el proyecto cuatro consejeros designados por voto unipersonal de ambas ramas del Congreso, única manera de llevar la fiscalización parlamentaria a la Caja de Seguro Obligatorio, que en época no muy lejana mereció la intervención de este Poder Público, para ponerlo a un estado de desquiciamiento y despilfarro que amenaza su estabilidad económica.

En mérito de estos antecedentes, vengo en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Reemplázase en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 15-5,224 de 9 de octubre de 1942, el artículo 11, en lo referente a la Caja de Seguro Obligatorio, por el siguiente:

“Artículo 11.— Caja de Seguro Obligatorio.

Tres Consejeros en representación de los patronos, elegidos por el Presidente de la República, de una terna formada por cada una de las siguientes instituciones:

Sociedad Nacional de Agricultura;

Sociedad Nacional de Minería;

Confederación de la Industria y del Comercio.

Tres Consejeros en representación de los obreros elegidos por el Presidente de la República, dos de ellos de una quina formada por los Sindicatos obreros y el otro de una terna formada por las Sociedades Mutualistas, en la forma que lo determine el Reglamento.

Un Consejero en representación del Cuerpo Médico, nombrado por el Presidente de la República de una terna formada por la Asociación Médica.

Dos Consejeros en representación de la Cámara de Senadores, elegidos en voto unipersonal y en una sola votación.

Dos Consejeros en representación de la Cámara de Diputados, elegidos en voto unipersonal y en una sola votación.

Dos Consejeros de libre elección del Presidente de la República.—**Fernando Aldunate.**— **Pedro Poklepovic.**

Honorable Senado:

La ley N.º 5,801, de 30 de enero de 1936, dispone que la Empresa de los FF. CC. del E. otorgará pasaje libre, de primera clase, por todas sus redes, a los sobrevivientes de la Guerra del Pacífico, con lo cual el Estado quiso demostrar una vez más su reconocimiento hacia esos compatriotas que contribuyeron a escribir una página brillante de nuestra historia, a la vez que a acrecentar el patrimonio de la Nación.

Se tuvo, además, en vista para otorgar esa franquicia a los sobrevivientes de la Guerra del Pacífico, el hecho de que, debido a la exigüidad de las pensiones de que disfrutaban, su situación es precaria y, por lo tanto, carecen de recursos para trasladarse de un punto a otro del territorio, cuando les es necesario.

Muchos de los sobrevivientes de aquella campaña han fallecido ya y sus viudas han quedado en crítica situación, pues las modestas pensiones de montepío que les corresponden son insuficientes para afrontar sus necesidades más premiosas, sobre todo ahora que el costo de la vida ha subido en términos exorbitantes.

No son pocas las viudas de dichos servidores que podrían trasladar su residencia a otros puntos del país donde, por acogerse al hogar de parientes o por otras razones, encontrarían algún alivio a su situación, pero la escasez de recursos les impide costear los gastos que demanda un viaje.

Sería, pues, obra de justicia y de reconocimiento otorgar a las viudas de los Veteranos la misma franquicia de que gozaron sus maridos, esto es, el pasaje libre en los Ferrocarriles del Estado.

El beneficio del pasaje libre se otorga hoy, de acuerdo con el Estatuto Administrativo, a las familias de funcionarios de diversas reparticiones públicas cuando les es preciso cambiar de residencia, y últimamente se ha concedido el de rebaja de pasajes a los deportistas aficionados que necesiten trasladarse de un punto a otro para participar en competencias o campeonatos deportivos.

Es indudable que mayor razón existe para otorgar el beneficio señalado a las viudas de los ciudadanos que ofrecieron su esfuerzo y su vida a la Patria.

En mérito de las consideraciones expuestas, formulo el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.—La Empresa de los FF. CC. del E. otorgará pasaje libre, en primera

clase por todas sus redes ferroviarias, a las viudas de los sobrevivientes de la Guerra del Pacífico.

Art. 2.o.— Tendrán derecho a acogerse a este beneficio aquellas personas que figuren en una nómina oficial o certificado proporcionado por la Oficina de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.o.— La Dirección General de los FF. CC. del E. otorgará a cada una de las beneficiadas un carnet de pase libre y exigirá que se llenen los siguientes requisitos:

- a) Carnet de identidad personal;
- b) Retrato por duplicado, de las condiciones y tamaño que se fijan por la Empresa;
- c) Depósito de la cantidad que indique la Empresa para cubrir el valor del carnet.

Art. 4.o.— Los carnet se renovarán anualmente. Para cada renovación se exigirá un certificado de supervivencia otorgado ante notario público.

Art. 5.o.— Los inspectores y conductores de los FF. CC. del E. podrán requerir, además de la presentación del carnet de pase libre, el de identidad correspondiente.

Art. 6.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".—
Rudecindo Ortega.

5.o— De las siguientes solicitudes:

Una de don Ricardo Ros Dartnell, con la que pide reconocimiento de años de servicios;

Una de don Carlos Soto Morales, con la que pide pensión de gracia, y

Una de doña Rosa Arriagada viuda de Rojas, con la que solicita pensión de gracia.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas 28 minutos, con la presencia en la Sala de 18 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 11.a y 12.a, en 19 de junio, aprobadas.

El acta de la sesión 13.a, en 25 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

MODIFICACION DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES EN LO REFERENTE A FORMACION DE TERNAS PARA MINISTROS Y FISCALES DE CORTES DE APELACIONES

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un proyecto de ley de iniciativa del Honorable señor **Alessandri**, don Fernando, sobre modificación del artículo 284 del Código Orgánico de Tribunales.

El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.o Substitúyese el inciso primero del artículo 284 del Código Orgánico de Tribunales por el siguiente:

"Artículo... Para Ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones, con el Juez Letrado más antiguo de la tercera categoría y con dos funcionarios de la segunda y tercera categoría, elegidos por mérito.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha informado este proyecto en los siguientes términos:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una moción del H. Senador señor **Fernando Alessandri**, que modifica el inciso segundo del artículo 284 del Código Orgánico de Tribunales.

La disposición legal cuya modificación se propone, se refiere al modo como deben formarse las ternas para proveer los cargos de Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones y dispone que se harán con el Juez Letrado más antiguo de la tercera categoría y con dos funcionarios elegidos por mérito de esa misma categoría, salvo que también se presenten al concurso funcionarios de la segunda categoría, en cuyo caso deberá elegirse a uno de éstos para un lugar de la terna.

El H. señor Senador autor de la moción hace ver los inconvenientes y la injusticia de esta disposición, en cuanto para llenar un cargo de la segunda categoría reconoce derecho preferente a dos funcionarios de la tercera categoría y sólo a uno de la segunda, sin que exista razón alguna para ello, y, por el contrario, las haya para preferir a los funcionarios de la segunda categoría que son de grado superior.

Más aún, de acuerdo con el tenor de la disposición actual, para que un funcionario de la segunda categoría tenga derecho a fi-

gurar en la terna, es menester que se oponga al concurso, de modo que en los casos de interinatos o suplencias, en que no se abre concurso, ellos quedan excluidos absolutamente de las ternas respectivas.

La moción en informe tiene por objeto poner término a esta anomalía y dar mayor libertad a la Corte Suprema para la formación de la terna, pudiendo escoger los funcionarios, sea de la segunda o tercera categoría, según sus méritos, sin perjuicio de que en todo caso deba llenarse un lugar de la terna con el Juez Letrado más antiguo de la tercera categoría, porque esta última disposición es de orden constitucional.

Vuestra Comisión concuerda ampliamente con los fundamentos de la moción en informe y tiene el honor de recomendaros su aprobación en los siguientes términos:

Artículo 1.º Substitúyese el inciso segundo del artículo 284 del Código Orgánico de Tribunales por el siguiente:

“Para Ministros y Fiscales de Cortes de Apelaciones, con el Juez Letrado más antiguo de la tercera categoría y con dos funcionarios de la segunda o tercera categoría, elegidos por méritos”.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1946.— **H. Walker Larraín.**— **Fernando Alessandri R.**— **Humberto Alvarez**”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, dará por aprobado el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — Solicito el retiro de los proyectos que se encuentran en la tabla de Fácil Despacho, porque deseo usar de la palabra en la Hora de Incidentes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Está terminada la tabla de Fácil Despacho, señor Senador.

En la Hora de Incidentes, tiene la palabra Su Señoría.

ANOMALIAS EN LAS INSCRIPCIONES ELECTORALES EXTRAORDINARIAS DE 1946.— PROYECTO SOBRE MODIFICACION DE LA LEY DE ELECCIONES EN LO RELATIVO A FUNCIONAMIENTO DE JUNTAS INSCRIPTORAS

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — En las inscripciones electorales extraordinarias que se han efectuado en los primeros meses del presente año, se han producido algunas anomalías que es necesario corregir, porque nada hay más fundamental en el funcionamiento de una democracia que la constitución correcta del electorado y porque debemos prevenir el caso de reclamaciones que podrán tener en el futuro las más graves consecuencias, hasta llegar a invalidar elecciones que se hagan sobre la base de registros viciados y nulos.

Sabido es que recién iniciadas las inscripciones últimas, se presentaron dudas, que, aunque fueron seguidas de algunas resoluciones, desgraciadamente, no fueron del todo esclarecidas, y llegó a producirse en muchos casos un proceso defectuoso, tachable de nulidad.

En este proceso hubo incorrecciones de carácter legal y otras de simples procedimientos administrativos, que voy a procurar exponer con la mayor claridad posible, a fin de que el Senado se compenetre de la necesidad de sanear y corregir estos defectos.

Los defectos de carácter legal son consecuencias de ciertos vacíos y contradicciones de la ley de inscripciones, que, a mi juicio, sólo pueden ser subsanados por medio de otra ley.

La ley de inscripciones, N.º 4.554, de 9 de febrero de 1929, en su Art. 5, prevé tres clases de Juntas Inscriptoras para las inscripciones permanentes: las Juntas de cabeceras de departamento, las de cabeceras de comuna, llamadas Especiales, y las de circunscripciones civiles menores donde hay un Oficial del Registro Civil, llamadas Auxiliares. Cada una tiene una composición determinada.

Pero las inscripciones de 1946, en que se inauguraban registros nuevos, no eran permanentes, sino extraordinarias. Y el artículo 67, que se refiere a las inscripciones extraordinarias, establece explícitamente que en las comunas rurales funcionarán Juntas Especiales, en que actuará el Oficial Civil más antiguo, si hubiese varios en la comuna. Al

hablar de Juntas Especiales y no ya de Auxiliares, y al decir que sólo actuará el Oficial Civil más antiguo, es evidente que el legislador tuvo la intención de que en las comunas rurales no hubiese, para las inscripciones extraordinarias, más Junta Inscriptora que la de la cabecera de la comuna. Desaparecen las Juntas Auxiliares. Parece harto extraño que precisamente cuando, por renovación de los registros, hay mayor afluencia de ciudadanos, se restrinjan las facilidades de inscripción; pero es así.

Sin embargo, el problema no es tan sencillo, porque el artículo 65, referente a las mismas inscripciones extraordinarias, parece estar en contradicción con el artículo 67, ya mencionado, y, en todo caso, sus disposiciones rigen para las comunas no rurales, o sea, para las urbanas. Deja subsistentes en las comunas urbanas las Juntas Especiales y las Auxiliares. Según un concepto aclarado por el Consejo de Defensa Fiscal. Hábase comuna urbana la que es cabecera de departamento, y rural, la comuna que no lo es.

De todo este enredo se deriva la siguiente consecuencia: que de las 108 Juntas Auxiliares debían funcionar en estas inscripciones extraordinarias 57, que figuran como auxiliares de Juntas departamentales, y no debían funcionar las 51 restantes, que pertenecen a comunas rurales. Esta anomalía de la ley produce los resultados más inesperados. En la costa de Curicó, hay dos pueblos vecinos que tienen cada uno su Junta Auxiliar: Iloca y Llico. Iloca es parte de la comuna de Licantén, que es cabecera del departamento de Mataquito, y, por eso, como no entra en la categoría de comuna rural, su Junta Auxiliar funciona; en cambio, Llico, por ser parte de la comuna de Vichuquén, que no es capital de departamento, se considera rural, y su Junta queda eliminada. Sus habitantes tendrán que hacer un largo viaje, por pésimos caminos, para ir a inscribirse en Vichuquén.

Agréguese a esto que el artículo 67 no establece en el local de cuál de los Oficiales Civiles debe reunirse la Junta. Podría sostenerse que fuera natural que se reuniese en la oficina del funcionario que actúa en ella, de modo que para tomar el ejemplo citado antes, si el Oficial Civil de Llico fuese más antiguo que el de Vichuquén, la Junta debería funcionar en Llico, o sea, en el punto más apartado de la comuna.

El Director del Registro Electoral había venido preocupándose desde hace tiempo de

estas contradicciones e incongruencias y pidiendo al Gobierno que las corrijiere por medio del envío al Congreso de un proyecto de ley que eliminase todos los motivos de perturbación y duda. Como ese proyecto no se enviara, propuso, por oficio al Ministerio del Interior de 14 de diciembre de 1945, que se siguiese el mismo criterio amplio del Gobierno del Excmo. señor Alessandri en 1934, el cual, con el ánimo de dar las mayores facilidades posibles para la factura de los nuevos registros, adoptó la tesis de que pudiesen funcionar todas las Juntas Auxiliares, incluso las rurales. Dicho oficio contenía la nómina completa de Juntas Departamentales, Especiales y Auxiliares que habían de actuar.

Esa nómina tuvo aprobación gubernativa por oficio N.º 7.297, de 29 de diciembre pasado, del señor Ministro del Interior, y con arreglo a tal aprobación, las Juntas Inscriptoras recibieron los útiles y juegos de registros en blanco, se instalaron y entraron en funciones.

Las cosas marchaban normalmente, tranquilamente, no con perfecta sujeción al embrollado texto legal, si se quiere, pero, por lo menos, en conformidad a la lógica y a los precedentes, cuando vino a perturbarlas un personaje a quien la normalidad no convenía.

Por medio de un oficio confidencial al señor Ministro del Interior, el Director del Registro Civil objetó el funcionamiento y la composición de ciertas Juntas, y acerca de ese oficio el Ministro pidió dictamen al Consejo de Defensa Fiscal. Emitió éste un primer informe, con fecha 9 de enero, y luego un segundo, con fecha 12, relacionado este último con el oficio que el Director del Registro Electoral dirigió al Ministro acerca del cumplimiento del primer dictamen. El Gobierno hizo suya la opinión del Consejo de Defensa Fiscal, y se ordenó al Registro Electoral declarar nulo lo obrado por numerosas Juntas, suprimir las que no debían funcionar y alterar la composición de muchas de las subsistentes. Esto generó una confusión y un atraso considerables, tanto más cuanto que se reveló que se había introducido una dualidad de poderes en materia electoral y al Director del Registro Electoral le había sido arrancado el "control" de su propio servicio.

¿A título de qué, señor Presidente, intervenía en esta materia un funcionario cuyas atribuciones no lo autorizan para ello? Ya en los últimos meses del año pasado,

durante la discusión del Presupuesto General de la Nación, D. Luis A. Cuevas, Director del Registro Civil, había descubierto su juego haciendo incluir en el Presupuesto del Ministerio de Justicia, en las partidas destinadas al Registro Civil, una suma de dos y medio millones para la contratación de nuevos empleados que habían de actuar en las inscripciones extraordinarias de 1946. El Congreso, que muy bien sabía la amenaza que encerraba tal iniciativa, declaró explícitamente que no le reconocía al señor Cuevas la facultad de contratar ese personal ad hoc y le negó las cantidades solicitadas. Pocas semanas después, ellas le eran acordados por un Gobierno dócil a las influencias radicales, por medio de un decreto de insistencia. Yo no sé hasta qué punto es legalmente admisible, señor Presidente, que el Gobierno otorgue fondos por decretos de insistencia, donde ha habido una franca y reciente manifestación de rechazo por parte del Congreso.

Los informes del Consejo de Defensa Fiscal, aunque fundados en derecho en algunas de sus partes, tuvieron el inconveniente de venir a perturbar un proceso iniciado con perfecta tranquilidad, y, además, contienen errores manifiestos e imperdonables en cuanto se refieren a la composición señalada para las Juntas. Tenían que provocar, como provocaron, una violenta polémica entre todos los organismos interesados.

Sería largo e inoficioso entrar en un estudio jurídico acerca de las consideraciones que aparecen en los documentos relacionados con la polémica sobre la interpretación de los artículos de la ley 4,554, máxime cuando todos estamos de acuerdo en un punto básico, o sea, en que el nombramiento de Juntas Auxiliares para las comunas rurales puede considerarse ilegal.

Pero es el caso que, como fruto de la inacción del Gobierno, primero, de su aquiescencia, después, y de la obscuridad de la ley, que apenas vino a aclararse cuando ya las Juntas estaban en funciones, de hecho siguieron algunas funcionando y otras no, con lo cual se ha producido una situación que en algunos casos es ilegal, en otros resulta injusta en la práctica y en general es inaceptable, precisamente, por no ser uniforme.

De las 108 Juntas Auxiliares, funcionaron 52 que podían funcionar, conforme a los dictámenes aludidos, y 50 que conforme a ellos no debían funcionar. Sólo una de éstas efectivamente no funcionó.

En cambio, por diversos motivos, dejaron de funcionar cinco Juntas que debieron hacerlo conforme a la ley, situación que indudablemente debe remediarse.

Me parece, desde luego, que el funcionamiento ilegal de las 50 juntas a que me he referido debe revalidarse, porque estoy de acuerdo con el Consejo de Defensa Fiscal y con el Director del Registro Electoral al creer que "de la historia de las disposiciones sobre inscripciones electorales aparece claramente que el espíritu de la ley ha sido el de dar la mayor suma de facilidades para que se inscriba el mayor número de ciudadanos", según la cita textual del segundo informe del Consejo.

Es muy posible que esta revalidación perjudique a mi partido, porque entre las Juntas ilegales figuran, por ejemplo, la de Pedro de Valdivia y la de Sewell, pero al proponerla no me guía sino un principio de justicia.

El legislador debe facilitar el ejercicio de sus derechos a todos los ciudadanos que tengan las calidades para ser electores, y no puede constituirse privilegio para los que estén domiciliados en las cabeceras de departamentos.

Luego, parece indiscutible que no sólo deben revalidarse los procedimientos de aquellas Juntas, sino que debe aclararse la ley en el sentido de que éstas pueden funcionar válidamente en las inscripciones futuras.

Además, es igualmente necesario proveer a que funcionen las Juntas que debieron hacerlo y no lo hicieron, dándoles un plazo prudencial para que procedan a las respectivas inscripciones.

Y, por último, para terminar definitivamente con las contradicciones de la ley, conviene eliminar el artículo 67, que ninguna falta hace, a fin de que quede establecido que funcionarán en las inscripciones extraordinarias todas las Juntas previstas por el artículo 5, para las inscripciones permanentes.

Estas observaciones pueden considerarse como el preámbulo del proyecto de ley que someteré a la consideración del Senado.

Pero no puedo limitarme a pedir que se corrijan las deficiencias e irregularidades provenientes de la simple interpretación de la ley.

Voy a proponer también una disposición destinada a remediar, en lo posible, para lo futuro, esas irregularidades que se han producido con motivo de las discrepancias de

interpretación, y voy a protestar de otras que no son ya deficiencias de la ley, sino abusos de los funcionarios llamados a aplicarla.

Ya me he referido a las facultades que, desde un principio, se arrogó indebidamente el Director del Registro Civil, en una materia que es de la exclusiva incumbencia del Registro Electoral, bajo la égida imparcial y serena del Tribunal Calificador de Elecciones. La maléfica intervención del politiquero Director del Registro Civil se hizo sentir en toda forma durante todo el proceso de las inscripciones.

Es, en realidad, una desgracia que la tercera parte del personal que actúa en las Juntas Inscriptoras de todo Chile, dependa en forma tan absoluta de un solo funcionario que puede influir tan decisivamente en el funcionamiento de dichas Juntas.

Todo género de instrucciones pueden ser impartidas por él, y en muchos casos puede seleccionar y escoger los empleados que mejor sirvan a sus designios.

Las instrucciones pueden llegar desde la no concurrencia a la Junta hasta las más abusivas actitudes para favorecer a los correligionarios y perjudicar a los contrarios.

Hasta en pequeños detalles puede ejercitarse la más censurable intervención del Director del Registro Civil, a través de sus subordinados, naturalmente sumisos o, por lo menos, complacientes respecto de su jefe.

Pues bien, todo esto se ha hecho, con refinamiento implacable, de Norte a Sur de la República. Donde había un Oficial Civil que no diese garantías de parcialidad y fe izquierdistas, él era cambiado por uno de los nuevos elementos cuidadosamente escogidos. Ha llegado a nosotros una sola y uniforme queja de todo el país: la de que se ha facilitado la inscripción de nuestros contrarios y dificultado la de nuestros partidarios, sobre todo en los campos.

El Partido Radical, con previsora sagacidad, había designado para ese cargo a don Luis Cuevas, conocido por su espíritu apasionadamente partidista, intransigente y de una parcialidad tan indiscutible, que a raíz de su actuación, ha sido llevado nada menos que a la presidencia de la Junta Central Radical. Difícilmente habrá un político militante que merezca mejor este adjetivo.

Los Oficiales del Registro Civil designados por él e instruidos por él, con raras excepciones, rivalizaron en complacerlo.

Hasta en pequeños detalles hemos podido comprobar esta actitud: por ejemplo, en la instrucción que recibieron de requisar los

carnets de identificación de plazo vencido. Afortunadamente, fracasó una maniobra del señor Cuevas para declarar inválidos esos carnets, pues, corroborando la tesis del Director del Registro Electoral, el Consejo de Defensa Fiscal informó, como es natural, que nada hacía la fecha del carnet para probar la identidad de una persona; pero ya la orden estaba dada y en muchas partes se cumplió. Huelga decir que, en la mayoría de los casos, los interesados no alcanzaban a recibir un nuevo carnet dentro del plazo de funcionamiento de la Junta.

Estos procedimientos atrabiliarios consiguieron atemorizar y retraer a muchas personas de la inscripción, pues, como era de suponerse, los más ignoran que ella no deja de ser lícita y válida aunque el carnet esté vencido.

La intervención de los Oficiales del Registro Civil no puede convertirse en arma de predominio de un sector político. Es antidemocrático y completamente inaceptable que se ejerza su influencia en beneficio de un partido, en el acto más fundamental y básico de la organización política del país, cual es la formación del electorado.

Y lo peor que tiene esta forma de intervención es que se ejerce por medio de procedimientos que no constituyen legalmente un delito, que son difícilmente comprobables y pesquisables, pero que no por eso dejan de ejercer una influencia enorme en las inscripciones.

De un género semejante ha sido otra irregularidad que se ha presentado en estas inscripciones, y es el nombramiento ad hoc de numerosos jueces de subdelegación, cuyos cargos no se habían proveído oportunamente, o no debían proveerse, por existir un subrogante legal.

Estos funcionarios, cuando son nombrados especialmente para desempeñar funciones de carácter electoral, es fácil y frecuente que sean escogidos entre personas muy adictas a determinado partido y muy adecuados y resueltos para servirlo.

Nada hay más peligroso para la imparcialidad y serenidad que deben presidir esta clase de actuaciones, y, desgraciadamente, el caso actual ha venido a confirmar estos temores.

Había la posibilidad de cometer también un atropello respecto a otra categoría de miembros de las Juntas Inscriptoras Auxiliares: los Directores de Escuela; y, naturalmente, se cometió. Pocas fueron las Juntas en que, en obediencia a lo dictami-

nado por el Consejo de Defensa Fiscal, se designó al Director más antiguo. Casi invariablemente, en contravención al dictamen, el funcionario escolar era nombrado con criterio político, escogiendo al más adicto al Partido Radical. Los Inspectores escolares, sin la menor facultad legal para ello, aparecían nombrando o cambiando a los titulares a su antojo. Una característica muy general de las Juntas fué el que se cambiaran varios Oficiales Civiles, Jueces de Subdelegación y profesores hasta dar con el militante más incondicional.

El sistema actual de generación del poder electoral tiene estos peligros. Ellos se alejan un tanto cuando las Juntas se integran con hombres cuyo título deriva de una función a que se ha llegado por méritos muy distintos de los que caracterizan al agente electoral.

Un hombre que ha desempeñado ya durante largo tiempo funciones judiciales, administrativas o educacionales, puede dar ciertas garantías de corrección; un hombre que es nombrado ad hoc para las actividades más decisivas de carácter partidista, no las da.

En todo caso, si deseamos salvar la libertad electoral, preciosa conquista de nuestro régimen democrático, es necesario impedir que el sistema de Juntas formadas por funcionarios ponga en manos del Gobierno un arma incontrastable de intervención. Este defecto y este peligro fueron los que indujeron al legislador de 1874 a poner el poder electoral en manos de los mayores contribuyentes, y al legislador de 1890 a ponerlo en manos de las Municipalidades. Cada uno de estos sistemas tuvo sus inconvenientes; pero no hay duda de que el último afianzó en Chile la libertad electoral. Hoy han sido reemplazados por el sistema de funcionarios. Que éste no nos vuelva a conducir a la época de la intervención gubernamental, porque de todos los vicios electorales, éste es el más grave, el que más desnaturaliza y desfigura la representación nacional.

Casi está fuera de lo humano obtener Juntas enteramente imparciales; pero no transformémoslo lo difícil en imposible echando en la balanza toda la influencia partidista del Gobierno, que, obrando en un solo sentido a lo largo del país, destruye el sistema mismo de las elecciones.

Al contrario, procuremos observar los factores que concurren a la seriedad y al prestigio de los procedimientos electorales.

Todas estas consideraciones me han movi-

do a someter a la aprobación del Senado el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Revalidanse las inscripciones efectuadas por las Juntas Inscriptoras auxiliares de las comunas rurales en 1946.

Artículo 2.o Quince días después de la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial" se constituirán, si no lo hubiesen hecho antes, en la forma aprobada por el oficio N.º 7,297 de fecha 29 de diciembre de 1945, del Ministerio del Interior, las Juntas Inscriptoras de Lota, Santa Juana, Aguas Blancas, Guaquén, Cholchol y Quilacahuén.

Estas Juntas funcionarán por el plazo de sesenta días.

Artículo 3.o Reemplázase, en el artículo 65 de la ley N.º 4,554 de 9 de febrero de 1929, en el inciso 2.o, la frase "y las Juntas Especiales que más adelante se determinan" por la siguiente, "y las Juntas que establece el artículo 68".

Artículo 4.o Derógase el art. 67 de la ley indicada en el artículo anterior.

Art. 5.o Agrégase a continuación del artículo 89 de la ley 4,554 el siguiente:

Artículo ... Corresponde al Tribunal Calificador dar las normas e impartir las instrucciones para el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras y resolver las dudas que ocurriesen en la interpretación de la presente ley.

Artículo 6.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Senado, se agregará a la Cuenta de la presente sesión la moción del Honorable señor Errázuriz, y será enviada a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Acordado.

El señor **Jirón**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Maza**. — Estoy inscrito, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ruego a Su Señoría que otorgue unos minutos al Honorable señor Reyes.

El señor **Maza**. — Con el mayor agrado, señor Presidente; pero quería que se me solicitara esa concesión.

El señor **Ocampo**. — Ya lo había solicitado, señor Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Efectivamente, el Honorable Senador ha estado pidiendo la palabra desde ayer.

El señor **Maza**. — Yo estoy inscrito desde

antes, señor Presidente. Pero no tengo ningún inconveniente en permitir que use de la palabra el Honorable señor Reyes. Es más, estaré encantado de escucharlo.

El señor **Domínguez**.— Podríamos prorrogar la hora, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Sí, señor Senador, la vamos a prorrogar. Y como el Honorable señor Jirón quiere hablar sólo unos minutos, creo que el Honorable señor Maza no tendrá inconveniente...

El señor **Maza**.— ¡Estaré también encantado de escucharle...!

—**Risas.**

El señor **Jirón**.— Quiero decir sólo dos palabras sobre el discurso del Honorable señor Errázuriz.

El Honorable Senador ha hecho cargos a don Luis Alberto Cuevas, en su carácter de Director General del Registro Civil Nacional. Y esto no nos extraña, porque desde hace ya un tiempo se mantiene, por ciertos sectores de la opinión pública, un ataque sistemático contra este alto funcionario. Y tal vez hay motivo, señor Presidente, para ello, porque como Director del Registro Civil Nacional, el señor Cuevas quiso aplicar la ley e ir contra la vieja, tradicional práctica, de incluir analfabetos en los Registros Electorales, lo que, seguramente, favorece a determinados sectores políticos que no son los nuestros. No se trata, por cierto, de la exclusión de ciudadanos que saben leer y escribir, sino de no inscribir a gente que sabe escasamente firmar, con lo que se contraviene abiertamente las disposiciones legales. Es por esto que se ha combatido a este funcionario con la vehemencia que la Sala acaba de comprobar.

El señor Cuevas es un abogado de elevada cultura, nadie puede negarlo, y durante muchos años ha servido, con ecuanimidad y eficiencia, diversos cargos de la Administración Pública, como, por ejemplo, el de Fiscal de la Caja de Seguro Obrero, cargo que dejó cuando consideró que no estaba de acuerdo con su conciencia la actitud que se le pedía que asumiera.

No podemos, en estos momentos, contestar los cargos que se hacen al Director del Registro Civil Nacional...

El señor **Ortega**.— Ex Director.

El señor **Jirón**.— Al ex Director, como muy bien dice el Honorable señor Ortega, porque hace algunos días, con una delicadeza que debemos reconocerle, tan pronto como fué llamado a ocupar un alto cargo de carácter político, el señor Cuevas hizo renun-

cia de su puesto de Director del Registro Civil Nacional.

Decía, señor Presidente, que no podemos contestar en esta oportunidad los múltiples cargos menudos que se le han hecho al señor Cuevas, pero nos referiremos a ellos en una ocasión próxima.

Mientras tanto, quiero dejar establecido que no nos extraña que se continúe criticando al funcionario que trató de aplicar seriamente la ley electoral.

Agradezco al Honorable señor Maza esta interrupción.

SALUDO A LA DELEGACION URUGUAYA DE CULTURA.— PROTESTA POR MEDIDAS ADOPTADAS CONTRA EL POETA ESPAÑOL ANTONIO APARICIO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Reyes.

El señor **Reyes**.— Quiero dar un saludo de bienvenida, respetuoso y fraternal, a la eminente Delegación Uruguaya de Cultura. Viene hacia Chile en busca de un hermano consanguíneo, sostenedor, como lo es su patria, de las columnas del templo de la dignidad y del decoro, en este tormentoso lado del mundo. Yo debería, tal vez, como Rodó lo escribiera en su prosa de oro, decir el salmo de la libertad, sobre todo en esta hora en que parece, entre nosotros, eclipsarse por un momento.

En esta embajada del espíritu, del pensamiento y de la belleza entrañable, permítaseme escoger el nombre para mí muy querido y admirado de aquél que compusiera los poemas trascendentes de "El Halconero Astral" y "La Lámpara que Anda" y expresara su concepción sobre la esencia del arte en "Poética y Plástica".

Me refiero a Emilio Oribe, artista y filósofo; el "varón estético" de que hablaba Platón.

Estos plenipotenciarios del alma uruguaya nos brindan además un don poderoso y sutil, un regalo de luz y color: la exposición extraordinaria del pintor Figari, cuyo genio pictórico remonta las fronteras de su heredad natal, para transformarse en patrimonio y tesoro plástico de América entera.

Séame permitido, asimismo, llamar la atención del Senado hacia la excepcional muestra de simpatía, deferencia y fraternidad que nos ofrece el Uruguay, al dictar una legislación de acercamiento intelectual.

orientada esta vez exclusivamente hacia Chile. Huelga decir que esta actitud tan cordial, significativa y extraordinaria, no envuelve ni la menor sombra de desdén hacia otros países, sino que es índice de afinidades muy hondas y definitivas entre ambas naciones. Tenemos conciencia de esa corriente que une los caudales de nuestro destino común, y por ello, con el Honorable Senador Domínguez, presentaremos a este Cuerpo Legislativo un proyecto encaminado a establecer la más justa reciprocidad de tratamiento sobre la materia con el Uruguay.

Preciosa iniciativa la suya, que pone de alto relieve en el corazón mismo de la ley, cuán arraigada está en ese país de pensadores y de gran cultura, la veneración a los ideales que profesara el espíritu fundador e indómito de Artigas y su devoción a la línea de amor al libre arbitrio en las páginas de la sabiduría y de la unidad latinoamericana del insigne evocador de Rubén Darío, del simbolista de Ariel y Calibán, del visionario de los "Hombres de América", José Enrique Rodó, cuya evocación se alza con las alas en actitud de vuelo en uno de los paseos de Santiago. Tierra de poetas precursores, tempestuosos e inolvidables como el Conde de Lautréamont, Laforge y Super-vielle, Sabat y Oribe. Cuna de mujeres encendidas por la llama de una devorante poesía, como Delmira Agustini, Juana de Ibarbouro y Sara de Ibáñez. Suelo donde crece un pueblo vigoroso, combatiente y democrático, maravillosa savia de los movimientos políticos de avanzada y libertad. Panorama dinámico, ardiente, que compendia en suma una atmósfera de mentalidad laboriosa y confiere al Uruguay carácter de meridiano de ideas y centro de la independencia del pensamiento y del hombre en estas latitudes de la tierra.

Pero también tenemos que decir que Uruguay mira hacia Chile buscando el perfil familiar, queriendo abrazarlo sobre el gran enigma inquietante que significa la resurrección, en países vecinos, de fuerzas impuras, de corrientes extrañas que acechan, queriendo atentar contra la vida misma de la cultura y de su necesario y propicio aire libre donde florecer.

Esta preclara delegación acude aquí a una cita con el destino de la libertad, pues Uruguay y Chile, junto a Colombia, Costarrica y México, han sido por largo tiempo la garantía del respeto a los derechos humanos,

tan grave y alevemente atropellados en nuestra América. Y en esta hora, cuando todavía suena en los oídos del corazón humano, la hora de la victoria y la paz, potencias regresivas que muchos creyeron para siempre acalladas, salen de nuevo de los cuarteles de invierno de la derrota, poniendo en peligro los principios esenciales de nuestra independencia, pretendiendo cortar el camino de los pueblos hacia el perfeccionamiento de su democracia.

Por esto, no puedo dejar de pensar que el gesto del Uruguay — entroncado a una prolongada y radiante tradición civil — es presidido en lo hondo por el signo sublime y el noble designio de buscar y encontrar en nuestra democracia y en nuestra cultura esa comunidad de actitud, esa fuerza fraternal — nunca negada — que esté junto a la suya y monte guardia de centinela de América en esta hora de prueba de las libertades.

Pero, para nuestra gran desgracia, esta Embajada ha tenido que presenciar hechos indignos, vergonzosos, que seguramente la habrán movido a meditar en los riesgos y responsabilidades de la cultura, al ver que en países tan tradicionalmente democráticos como el nuestro, se clausuran diarios y radioemisoras por decir la verdad, de todos conocida, por otra parte; que llenan de policías las imprentas para impedir que el pensamiento del pueblo se exprese, advirtiendo, denunciando y alertando contra la conspiración antidemocrática que estuvo a punto de estallar; que se condena a los periodistas que creen que su misión consiste en contar lo que sucede, y no en venderse a tanto el centímetro para publicar apócrifas estupideces como "circulares secretas comunistas", burdamente urdidas. Hora sombría en que el pueblo cae baleado en plena plaza pública, frente al Palacio de Gobierno, por el "crimen nefando" de pedir medidas para que baje el costo de la vida y se restablezcan las conquistas sociales. Hora sombría en que el envilecimiento ha llegado a órganos periodísticos antes respetables, que han celebrado los atentados contra la libertad de prensa.

Y a esta cadena de indignidades se ha agregado a última hora una que toca directamente al sentido mismo de lo que representa la Embajada Uruguaya. En el instante en que pisaba nuestra tierra, el Ministro del Interior, sin proceso judicial ni orden competente de los Tribunales, ha hecho per-

seguir, en una verdadera cacería nazi, al escritor republicano español Antonio Aparicio. Este joven y destacado poeta encontró refugio, en tiempos de don Pedro Aguirre Cerda, en la Embajada Chilena en Madrid, junto a un puñado de héroes del régimen legal de la Madre Patria.

Durante dieciocho meses vivió en este pedazo de Chile que le salvaba la vida. Noche tras noche el falangismo aullaba junto a los umbrales de esa casa odiada, donde flameaba nuestra bandera, pugnando por forzar esas puertas sagradas, y pidiendo la cabeza de aquellos hijos valerosos de la verdadera España. El Gobierno franquista se empeñaba en cobrar ese trofeo de sangre, con sel homicida nunca saciada, decidido a quebrantar y violar el derecho de asilo. Entonces don Pedro Aguirre Cerda — interpretando con fidelidad el clamor de su pueblo — contestó con energía y valor, rompiendo relaciones con Franco. Y aquellos refugiados. Aparicio entre ellos, fueron invitados por el Gobierno Chileno a vivir en nuestro país, a participar de nuestra libertad y en nuestra hospitalidad. Hoy, un poder accidental, que no se origina en la consulta popular, quiere no sólo arrojar de Chile a uno de los hombres que un gobernante con mayores derechos invitó, sino que pretende, en el fondo, entregarlo a aquellos mismos verdugos que golpearon durante un año y medio en las puertas de nuestra Embajada en Madrid, pidiendo sangre y más sangre.

Yo estoy íntimamente ligado a la venida de la inmigración republicana española. Fui protagonista y activador de ella. Es uno de los orgullos más grandes de mi vida. El hecho de que haya recibido millares de felicitaciones por ello — formada de hombres laboriosos y espíritus libres — me indica que fué una inmigración de primera clase, que no necesitaba, como otras que se preparan, de cuantiosos dineros del Gobierno, para traer dudosos extranjeros de mentalidad y origen en abierta contradicción con nuestra idiosincrasia e intereses.

Aparicio — a quien conozco desde niño — es un notable poeta, poeta por encima de todo, que nunca ha tenido ninguna intervención en la política chilena. Escritor profesional, acaba de publicar dos libros de prominente significado, un reportaje descarnado e impresionante sobre el terror "nazi" denominado "Cuando Europa moría", y un lírico y purísimo volumen de poemas: "El Pez y la Estrella".

Me entristece también esta absurda persecución, porque, aparte de significar literalmente un crimen contra la cultura, es un delito de lesa patria, un atentado contra la estructura legal del país, cometido por vestigios de inclinaciones fascistas que hoy, más que nunca, influyen poderosamente en Palacio. El Embajador de un Gobierno que ni siquiera ha sido admitido en el concierto de las Naciones Unidas, porque tiene las manos sucias con **sangre de millones de españoles**, influye sobre el ánimo débil y sospechosamente complaciente de nuestros pasajeros Ministros, y arrastra a la comisión de este grave delito contra nuestra Constitución, contra nuestras leyes fundamentales, contra la santidad del derecho de asilo, contra la médula de una honrosa tradición republicana, que se consubstancia con toda nuestra historia de país independiente. Quiero recordar, a propósito, a estos hombres solitarios de la Moneda, lo que aprenden todos los niños chilenos en el silabario: Chile dejó de ser colonia de España en 1810. Somos los dueños de nuestro destino y por nada del mundo renunciaremos a nuestra dignidad. Harían bien estos caballeros en repasar las lecciones olvidadas de O'Higgins y Carrera, de los padres de nuestra libertad. Y en escuchar con más patriótica atención la letra de esa Canción Nacional que tocan todos los días frente a La Moneda y que canta "el asilo contra la opresión".

Este país — que está dispuesto a levantarse entero en defensa y salvaguardia de su legalidad — no va a tolerar en silencio el crimen que se quiere perpetrar. El Gobierno está notificado de ello. Un clamor de estupefacción comienza a crecer ante la conciencia atónita de los intelectuales de América y Europa, que hacen llegar su expresión de protesta ante el hecho para ellos casi increíble. Yo también quiero formular mi reprobación más enérgica hacia esta conducta inaudita y pido se oficie al Ministerio del Interior para que deje en el acto sin efecto ese decreto que ofende a nuestra Carta Fundamental y es un insulto a nuestra dignidad y un aprobioso baldón para el buen nombre de Chile ante el consenso internacional.

No puede parecer extraño que haya ligado este acontecimiento sombrío a mi salutación y homenaje a la Embajada de la Cultura Uruguaya. No he trasgredido ningún código moral al vincularlos con estos problemas de raíz y resonancia americanas. Co-

nozeo el Uruguay y sé que para ellos forma-
do una misma mansión familiar; sé que
siente en lo vivo nuestra unidad de destino.
Y por tal motivo presencia con dolor el es-
pectáculo inesperado, medioeval y bochor-
noso, de que en un país admirado en todo el
ancho Continente por su conciencia y madu-
rez cívicas, las libertades sean pisoteadas
como en cualquiera tiranía.

Además de una protesta, quiero formular
un voto: que la persecución despiadada, al
estilo de la Gestapo, contra Antonio Apari-
cio, poeta y escritor que honra a nuestro
país con su trabajo literario, sea sólo un
acto fugaz de despotismo.

Porque si así no fuere y la hostilidad
hacia nuestros invitados continuara, el pue-
blo lo demandará, implacable, a los culpa-
bles. Convocaremos entonces a sus fuerzas
invencibles, que no aceptarán estos actos
intolerables, que no echarán al olvido a qui-
enes los están ejecutando y a quienes maña-
na castigarán con la fuerza justiciera con
que sólo el pueblo sabe hacerlo.

Y pido a los intelectuales, a los escrito-
res e historiadores de esta época, que en
sus obras de hoy y de mañana coloquen en
su sitio a estos hombres pequeños que ocu-
pan situaciones grandes, dándoles lo único
que pueden merecer: el olvido y el despre-
cio que en su corta actuación conquistaron
y merecieron.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Se enviará el oficio solicitado por Su Se-
ñoría.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite la pa-
labra, señor Presidente?

El señor **Domínguez**. — Siempre que se
perroque la hora.

El señor **Maza**. — Entiendo que el Hon-
orable señor Ortega desea hablar sobre la
misma materia a que se ha referido el Hon-
orable señor Reyes. Y si es así, no tengo in-
conveniente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Con la venia del Honorable señor Maza,
tiene la palabra el Honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Deseo expresar la ad-
hesión de los Senadores radicales a las pa-
labras de protesta pronunciadas por el Hon-
orable señor Reyes con motivo de los actos
arbitrarios en que aparece comprometida la
responsabilidad de quien debe ser el más
severo centinela del orden legal, que es el
Ministro del Interior.

No podemos, señor Presidente, dejar pa-
sar en silencio un hecho de esta naturaleza,

que en forma tan grave atenta contra la tra-
dición de Chile, país que desde el lejano
pasado ha sostenido el principio de respeto
a todas las ideas y que se ha caracterizado
por su auxilio a los hombres libres y a los
perseguidos por ideas políticas en otras tie-
rras menos democráticas que la nuestra. En
ese antecedente está la justificación del he-
cho, de que hayan venido a nuestro país,
desde la lejana España, los que, asilados en
nuestra Embajada, pudieron salvar sus vi-
das, puestas en grave peligro por defender
el régimen legal y el Gobierno que legíti-
mamente lo representaba.

No podemos, pues, mirar indiferentes la
actuación de un régimen que se olvida de
esa tradición, que está injuriándola con sus
actos, y que está colocando a la democra-
cia chilena en la necesidad de erigirse en
actitud de protesta para significarle que
esos actos merecen la condenación y el re-
pudio del pueblo de Chile.

No podemos, señor Presidente, los Sena-
dores de estos bancos, guardar silencio ante
estos hechos, y por eso expreso nuestra ad-
hesión a las palabras del Honorable señor
Reyes, y pido que se agregue también mi
nombre al oficio solicitado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Se agregará el nombre de Su Señoría al
oficio solicitado.

Tiene la palabra el Honorable señor Ma-
za.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Me con-
cede unos minutos, Honorable señor Maza?

El señor **Maza**. — Con mucho gusto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Con la venia del Honorable señor Maza,
puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**. — Sólo son dos
palabras para manifestar que, para hacer
cargos, como se han hecho, al señor Mi-
nistro del Interior, es necesario tener ante-
cedentes a la vista.

La persona que ocupa en estos momentos
la cartera del Interior, es un alto Jefe de
la Armada, un oficial distinguido...

El señor **Reyes**. — No lo discutimos co-
mo oficial de la Armada, Honorable Sena-
dor.

El señor **Martínez Montt**. — ... un ofi-
cial que, seguramente, es un orgullo para
nuestro país.

El Vicealmirante Merino, que es el oficial
a quien me refiero y que ocupa actualmente
la cartera del Interior, se habrá impuesto,

seguramente, antes de tomar ninguna determinación, de los antecedentes que aconsejaban esas medidas.

Yo estaría de acuerdo en que el Honorable Senador hubiera solicitado se enviaran al Senado los antecedentes que han motivado, no una persecución, sino una determinación de acuerdo con la ley, de acuerdo con la Constitución y de acuerdo con el régimen democrático vigente.

Por eso, señor Presidente, yo no acepto que se formulen cargos al señor Ministro del Interior, como se han formulado en esta oportunidad, sin tener a la vista antecedentes que determinan que las medidas que se tomaron eran injustificadas.

Pido, en consecuencia, que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, solicitándole los antecedentes que motivan las medidas que se han tomado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — Deseo manifestar la complacencia con que he escuchado las palabras del Honorable Senador por Tarapacá, en cuanto se refieren al saludo cordial hecho a la delegación intelectual que nos envía la República Oriental del Uruguay. Yo no podría agregar mejores expresiones a las que ha dicho en forma tan elocuente. Ha interpretado Su Señoría, seguramente, el pensamiento de Chile entero al recibir a una delegación de intelectuales del más hermano de Chile de los países de la América.

En cuanto a la segunda parte de su discurso, en la que se refiere al hecho de haber sido — según entiendo — expulsado del país, el poeta español Antonio Aparicio, hay que considerar dos aspectos. Primero, la situación en que se encuentra el señor Ministro del Interior. Quiero manifestar la consideración que tengo por este funcionario. Quiero hacer notar al Senado que el Vicealmirante señor Merino Bielich está en estos momentos cumpliendo un deber patriótico en el cargo que desempeña. Segundo, la forma como puede haberse llevado este proceso administrativo que ha culminado con la expulsión del poeta español. Si en este proceso hay antecedentes que puedan conducir a la conclusión de que ese ciudadano, que ha recibido la hospitalidad que somos capaces de prodigar a

los extranjeros que nos visitan, ha abusado de ella, puede ser justificada la actitud del Ministro; con todo existen recursos ante la Corte Suprema para que en última instancia pueda resolverse qué hay sobre el particular. Pero si se tratara de un acto de persecución a las ideas, a la libre expresión del pensamiento o, simplemente, una persecución al derecho que tiene todo habitante de la tierra para venir a asilarse en Chile, yo también, cualesquiera que sean los afectos que pueda tener por funcionarios determinados, uniría mi protesta a las que acaban de expresarse.

No creo — lo repito — que sea éste el caso; confío en que no sea éste el caso.

Chile fué el primer país de América que abrió sus puertas, después de la Colonia, a los hombres perseguidos de otras tierras, y esta tradición secular debe mantenerse.

Ahora, señor Presidente, voy a ocupar dos minutos en el tema para el que me había inscrito.

INTERVENCION ESTATAL EN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

El señor **Maza**. — Deseo solamente enunciar — dejando para otra oportunidad un análisis más acabado — dos aspectos de la intervención estatal en las actividades económicas que, a mi juicio, no concuerdan con el interés general del país.

Lo hago ahora, aunque sea en forma muy breve, porque no es conveniente seguir silenciando el daño enorme que tales actuaciones están introduciendo en el proceso productivo, industrial y comercial.

Presenciamos, desde hace algún tiempo, una campaña enconada e injusta contra una de las industrias nacionales que más nos enorgullecen, y que constituye para Chile un excepcional privilegio donado por la naturaleza, como es la industria vitivinícola.

Conviene recalcar que se trata de una industria que proporciona medios de vida a cien mil obreros y a sus familias; que cuenta con más de dos mil millones de pesos de capital y que reúne a 36 mil pequeños propietarios de viñedos. Parece superfluo agregar que esta industria contribuye en forma principalísima al financiamiento de los gastos fiscales, pues aporta más de 120 millones de pesos anuales en contribuciones directas, y ahora mismo se ha propuesto al

Congreso ahogarla con nuevos tributos que no parecen aceptables.

Pues bien, un organismo del Estado ha comprendido una ofensiva de verdadera demolición contra la industria y comercio del vino y la cerveza. Con espíritu simplista, se ha creído que se labora así en beneficio de la raza y en contra del vicio de la embriaguez.

Pero no se ha tenido en cuenta que son otros los medios eficaces de llevar a cabo una obra tan indispensable, como es la de apartar al pueblo de la lacra de la embriaguez, y se ha entrado por un terreno que no puede conducir sino a la ruina de industrias y comercios legítimos, sin beneficio real para nadie y con derivados irreparables para la economía general del país.

El tema es vasto. Pero una de sus aristas fundamentales puede quedar determinada mediante la experiencia de otros países, como Estados Unidos, donde quedó establecido que la persecución a la industria y comercio de las bebidas embriagantes sólo da lugar a problemas morales y sociales de mayor volumen, al fomento del clandestinaje y a la perpetración de innumerables actos dolosos.

Un reciente editorial del diario "El Mercurio" señala, con justeza, el extremo condenable a que se ha llegado, y apunta, muy de acuerdo con las realidades, una afirmación que parece imposible de desvirtuar: "el problema ha sido mal enfocado — dice — y es hora de enfocarlo bien".

Dejo así apenas bosquejada una intervención muy inconveniente y perjudicial del Estado en las actividades económicas privadas.

Y paso a referirme a otra, no menos dañina. Es la relativa a las medidas de requisición adoptadas por el Comisariato General de Subsistencias y Precios sobre trigo, harina, fréjoles y otros productos alimenticios.

Los señores Senadores habrán recibido— como yo — fundadas quejas de numerosos agricultores, a quienes se les ha arrebatado el trigo que tenían en bodega para sus necesidades de semillas. Igual cosa les ha ocurrido con otros productos agrícolas.

Y cabe preguntar si es ésta la manera adecuada de fomentar la producción agrícola y si se ha obtenido algún beneficio para la masa consumidora con tales actos de arbitrariedad y de violación flagrante

de las garantías que la Carta Fundamental consagra al derecho de propiedad.

Nuevamente estamos ante un problema mal enfocado por la intervención estatal.

En vez de proveerse a una mayor producción, que es lo único capaz de rebajar los precios y determinar mejores condiciones para el **standard** general de vida, se induce, en verdad, a los agricultores, a alejarse del cultivo de esos artículos alimenticios intervenidos, que no les reportan utilidades y les significan, en cambio, molestias y atentados de todo género contra sus bienes y derechos personales.

No se ha obtenido tampoco el descenso de los precios ni se ha solucionado la escasez de alimentos en un período prudencial de abundancia. Y ello porque se han olvidado las leyes básicas de la economía y comercio, consagradas desde antiguo y refrendadas por la evolución de los tiempos.

Resulta poco halagador para nosotros que, mientras los grandes países directamente actuantes en la última guerra, como Estados Unidos e Inglaterra, se preocupan ahora de introducir los más amplios cánones de libertad en el campo de las actividades privadas, como condición previa para el impulso del progreso colectivo, aquí aparezcamos precisamente en el polo opuesto: moviendo descontroladamente la palanca interventora del Estado, para amedrentar la iniciativa de los particulares y para hacer huir a los agricultores de las fuentes de riqueza de la producción y del comercio.

Ojalá estas ligeras observaciones, que — lo repito — se limitan al modesto propósito de abrir un interrogante sobre una política mal orientada y peor conducida, sirvan para hacer meditar a los hombres que tienen la responsabilidad de los negocios públicos y los induzcan a mayor sobriedad en la aceptación de medidas que, unas veces con disfraz sentimental, y otras, con apariencias de beneficio a las clases desvalidas, están destruyendo sólidos valores económicos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Domínguez**.

DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y DE LA CULTURA

El señor **Domínguez**. — Señor Presidente, se ha dicho que política es dirigir y orien-

tar a los pueblos; pero pienso que la política debería cumplir, además, una función que hasta hoy ha sido atribuida a las Universidades: buscar ideales nuevos de vida y nuevas esperanzas que importen un progreso y un signo de liberación de los humildes y de las masas desvalidas.

Así la acción política se transformaría y dejaría de ser la cosa opaca con permanente pérdida de prestigio ante el pueblo, que es hoy; porque más que una función que se mueve en interdependencia justa entre los principios y la realidad, es a menudo, señor Presidente, una función que sólo atiende a la realidad y olvida los principios.

Y digo estas palabras, señor Presidente, porque represento en este Honorable Senado una ideología: la doctrina socialista.

Los que defienden ideas contrarias han combatido mucho la doctrina socialista; no han podido, sin embargo, impedir las crisis económicas, ni el armamentismo, ni las guerras, ni los imperialismos, ni la explotación, ni las huelgas sociales.

Nunca una doctrina formulada por un filósofo en su gabinete de estudio ha tenido, en los hechos posteriores y a lo largo de más de cien años, una comprobación más firme y más exacta en todo aquello que importaba una verdad.

Yo no discuto —porque me lo impediría mi cultura— que muchas afirmaciones doctrinarias han podido, en la realidad, resultar equivocadas; pero las que constituyen la médula y la fundamentación de la doctrina, están llamadas a ocupar un sitio en el porvenir.

El señor **Rivera**. — ¡El nazismo era socialismo!

El señor **Domínguez**. — Nosotros hemos alcanzado mayoría de edad para discriminar con justeza entre los principios y la realidad; y nos oprime pensar que la realidad se impone, a veces, con su forma grosera, arrollando los principios elementales por los cuales los hombres hemos luchado y sufrido. En los bancos de este Honorable Senado se sientan hombres que han sido víctimas de las persecuciones de aquellos que convierten la política en instrumento para actuar con la realidad, olvidando los principios que la sustentan y que son los únicos que pueden darle vida.

Y en estos instantes, so pretexto de conjurar una posible alteración del orden público, amenazando a una democracia madura,

como es la democracia chilena, con un posible golpe de estado, se olvidan los principios elementales de la democracia y se atropella la justicia, violando los principios en los cuales descansa nuestro régimen constitucional de Gobierno.

Denuncié hace algunos días cómo se fa-
friere una ofensa a los profesores de Chile llamándolos a concursos públicos en los cuales los méritos son vulnerados por favorecer a hombres de determinada tienda política. No quiero caer en la pequeñez de señalar los partidos a que pertenecen esos hombres que atropellan la democracia y violan la justicia; sólo deseo, señor Presidente, señalar un hecho claro y sencillo: los hombres que nos sentamos en estos bancos hemos apoyado con inalterable fidelidad al Gobierno del Excelentísimo señor Ríos; y lo hemos apoyado, porque contribuimos a su elección, porque él representaba el régimen democrático de Chile, porque se acogía a sus normas constitucionales. No podemos, sin embargo, decir lo mismo del actual Gabinete, bajo cuyo gobierno se están produciendo periódicamente violaciones de las leyes y persecuciones políticas, que parecerían sepultadas para siempre, al menos dentro de esta democracia, que con el Presidente Ríos hemos ido a exhibir ante el Continente como modelo.

Apenas este Gabinete inició sus gestiones, empezaron, señor Presidente, a notarse estas anomalías absurdas de parte de algunos hombres, so pretexto de enfrentar determinada realidad pasajera. Por lo demás, los conflictos sindicales con que este Gabinete debió enfrentarse al asumir sus funciones, han desaparecido.

Señor Presidente, es triste, doloroso para mí, comprobar la falta de sensibilidad de los hombres que forman este Gabinete: la masacre de la Plaza Bulnes ocurrió el 28 de enero; estamos ya a fines del mes de junio y aún no se conoce el resultado del proceso iniciado sobre ese lamentable suceso. ¡Fué sangre del pueblo, fué sangre socialista la que se derramó en la Plaza Bulnes! Cuando los hombres de una democracia no se inquietan, cuando su tranquilidad no se perturba con la absurda conducta de este Gabinete, y el Gobierno ve pasar estos hechos, estamos, señor Presidente, muy lejos de servir a nuestra democracia; estamos, por el contrario, contribuyendo a su desprestigio y a sepultarla.

Precisamente cuando en este Senado me

he referido a la necesidad de formular en Chile, para el futuro, un régimen político democrático, que sea la síntesis de los principios del socialismo, en que campean la libertad y la liberación de las clases obrera y media — y he dicho que ello debía hacerse sobre la base del mantenimiento del régimen democrático —, no he podido referirme a una democracia insensible cuyos precedimientos la lleven al desprestigio y a la desconsideración de la ciudadanía. La manera de mantener y vigorizar un régimen democrático no puede ser otra que actuar con rapidez y eficacia en la substanciación de los sumarios que dicen relación con las libertades públicas y el mantenimiento del régimen democrático. Pero, señor Presidente, no sólo no conocemos todavía el resultado de ese sumario, sino que hemos visto que este Gobierno, al comenzar, ha herido a su propio aliado, sin ninguna consideración por la leal colaboración sostenida con el Excmo. señor Ríos, y separó violentamente, sin cargos de ninguna especie, a dos obreros miembros del Consejo de la Caja de Seguro Obrero, por el sólo delito de no pertenecer a la actual combinación de gobierno.

En el día de ayer el Gobierno ha pedido telegráficamente la renuncia al Gobernador de Puerto Natales, Gobernador que pertenece al Partido Socialista Auténtico, sin haberle instruido el correspondiente sumario administrativo.

El señor **González Videla**.— Han sido removidos de sus cargos más de veinte Gobernadores.

El señor **Domínguez**.— Me alegro de que Su Señoría confirme los hechos que estoy denunciando.

Cuando el actual Gabinete subió al poder, declaró que no iba a ocupar cargos públicos, que no iba a ejercer persecuciones de ninguna especie y que sólo iba a cumplir patrióticamente la labor de defender el régimen constitucional. Los que pretenden defender el régimen constitucional persiguiendo injustamente a hombres democráticos, no sirven sino para sepultarlo.

Hay otro aspecto al cual deseo referirme brevemente.

Cuando, so pretexto de defender el orden público y el régimen constitucional, el Gobierno persigue ideologías, incurrir no sólo en un crimen contra la democracia, sino que también comete un delito histórico y cultural.

Todos los hombres cultos sabemos que

una idea política basta con que sea perseguida para que crezca y se multiplique.

Los señores Senadores de los bancos del frente saben muy bien que nada pudo contribuir más a la propagación del cristianismo en el mundo, que la injusta persecución de que fué objeto en sus comienzos.

Los políticos no podemos hacer el papel de profetas de la Historia; por eso no podemos afirmar si la doctrina comunista tendrá o no un lugar seguro en el porvenir. Pero hay hechos que han maravillado al mundo y que imponen respeto en la conciencia del hombre libre: toda la mentira organizada en el mundo respecto del desorden de Rusia y de su incapacidad, quedó evidenciada como una falsía y como una campaña tendenciosa, cuando el Ejército Rojo, en la última guerra, se puso de pie y prestó su respaldo poderoso a las democracias para aplastar definitivamente al "nacifascismo".

Como lo saben muy bien mis Honorables colegas comunistas, soy socialista ciento por ciento y no he admitido ni admitiré jamás ninguna influencia que proceda de las filas comunistas; pero mi calidad de hombre culto y democrático me impide sumarme al silencio al de los que nada dicen ante esta torpeza de pretender convertir una idea en elemento de persecución política. Las persecuciones policiales a una idea deben estar definitivamente desterradas en una democracia.

He querido expresar mi desacuerdo con los hombres que en estos momentos están frente al Gobierno, que no pueden representar la línea de conducta de nuestro amigo el Presidente Ríos, y que so pretexto de defender el orden público, lo están destruyendo, están socavando el prestigio de la democracia y abriendo las válvulas de escape de una posible destrucción de la misma. Es por estas mismas razones, también, que he querido dejar en claro que el Partido Socialista Auténtico se mantiene libre e independiente, no reconoce compromisos de ninguna naturaleza con el actual Gabinete, porque estima que en una democracia legítima y verdadera no puede haber sino un Gabinete que represente las fuerzas populares organizadas en los partidos, porque esas fuerzas organizadas son representativas de la soberanía popular.

Habrá Gobierno democrático en nuestro país cuando el señor Alfredo Duhalde — que ha podido hacerlo y tiene la obligación de hacerlo — llame a los partidos po-

éticos, que sustentan la base de la democracia y la defienden, a colaborar en su Gobierno, impidiendo que presiones extrañas al interés de la democracia no le permitan cumplir con su papel de defensor verdadero y legítimo de ese régimen.

Para nosotros sería motivo de satisfacción y orgullo ver en los distintos bancos de esta Corporación, en los distintos partidos que constituyen la democracia chilena, una nueva actitud: la actitud de hombres que se ponen todos de acuerdo para trabajar con rapidez y eficacia en la solución de los problemas urgentes que dicen relación con la vida misma del pueblo. Porque es a la sombra de la actual lentitud, de esta actitud de indiferencia e insensibilidad, donde se procrean y crecen los movimientos destinados a destruir el régimen democrático.

Termino expresando, en nombre de estas ideas, mi profundo desacuerdo con la persecución al egregio poeta Antonio Aparicio, hombre de indiscutibles méritos intelectuales, que se acoge al asilo de una democracia que él admira, que ha llamado legítima y que ha propagado y defendido por el mundo.

Termino expresando también que, como muy bien lo anunciara mi Honorable colega señor Reyes, en una próxima oportunidad habremos de presentar un proyecto de ley que, en correspondencia con el que aprobó el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, le permita también a Chile enviar periódicamente misiones culturales que vayan a la patria hermana, que es

como una Atenas de América, enclavada en el Continente como una legítima esperanza para su cultura.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Terminada la Hora de Incidentes.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A PARTIDA DE MAIZ

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Rivera retira la indicación formulada en la sesión pasada, para reabrir el debate en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de internación una partida de maíz destinada a la alimentación de aves.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Queda retirada la indicación del Honorable señor Rivera.

ACUERDO PARA LEVANTAR LA SESION

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Por acuerdo producido entre los distintos sectores del Senado, me permitiré levantar esta sesión y suprimir la especial que debía celebrarse de 19 a 19 y media horas de hoy, en atención a la extrema gravedad en que se encuentra S. E. el Presidente de la República.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 17 horas, 43 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.
Jefe Accidental de la Redacción